

Lima, viernes 1 de julio de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11453

www.elperuano.com.pe

445673

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. Nº 032-2011.- Establecen medidas extraordinarias para la prestación de los servicios públicos a cargo del Tribunal Fiscal **445675**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 056-2011-PCM.- Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, departamento de Ancash **445675**

D.S. Nº 057-2011-PCM.- Decreto Supremo que Aprueba el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Creación de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo **445676**

AGRICULTURA

R.J. Nº 00223-2011-INIA.- Designan funcionario responsable de brindar información referida al artículo 3º de la Ley Nº 27806 **445678**

R.J. Nº 00226-2011-INIA.- Crean Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria **445678**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 160-2011-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de profesional a la India para participar en reuniones de la I Ronda de Negociaciones para un Acuerdo Bilateral de Inversiones **445679**

R.M. Nº 187-2011-MINCETUR/DM.- Determinan condiciones para completar la Declaración de Origen **445679**

DEFENSA

D.S. Nº 007-2011-DE/FAP.- Derogan la R.S. Nº 706, el D.S. Nº 07 y el D.S. Nº 004-77/AE referentes al predio donde funcionaba la Base FAP Collique **445680**

R.S. Nº 270-2011-DE.- Modifican la R.S. Nº 137-2011-DE/MG referente a la titularidad del derecho de uso área acuática **445681**

R.M. Nº 653-2011-DE/SG.- Encargan funciones del cargo de Directora de Logística de la Dirección General de Administración **445681**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 473-2011-EF/43.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Corea, en comisión de servicios **445682**

R.M. Nº 474-2011-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2011 a aplicar a Gobiernos Locales, Regionales y Universidades **445682**

SALUD

R.S. Nº 008-2011-SA.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio **445683**

R.M. Nº 496-2011/MINSA.- Aprueban modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central **445684**

R.M. Nº 497-2011/MINSA.- Designan a profesionales en diversos cargos de Directores y Jefes en el Hospital Nacional Cayetano Heredia **445685**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.D. Nº 002-2011-MTPE/3/18.- Aprueban Directiva General "Pautas para el envío de Reportes de Gestión de las Oficinas del Servicio Nacional del Empleo" **445686**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 178-2011/SUNAT.- Autorizan uso de formulario para solicitar la declaración de prescripción relativa a la deuda tributaria por concepto de tributos internos y a la aplicación de sanciones **445687**

Res. Nº 236-2011/SUNAT/A.- Modifican Procedimiento General "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 05) y "Tránsito Aduanero" INTA-PG.08 (versión 04) **445687**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 128-2011-OS/CD.- Modifican Anexo Nº 5 de la Resolución del Consejo Directivo Nº 222-2010-OS/CD **445688**

Res. Nº 129-2011-OS/CD.- Incorporan Anexo en la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica **445689**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. Nº 072-2011-SERVIR-PE.- Asignan Gerente Público en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño **445694**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 146-2011-INEI.- Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio de 2011 **445694**

R.J. Nº 147-2011-INEI.- Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de junio de 2011 **445695**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. Nº 122-2011-SERNANP.- Aprueban formas de compensación del pago de multas por infracciones leves **445695**

Res. Nº 123-2011-SERNANP.- Aprueban Directiva que establece los "Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador para las Áreas de Conservación Privadas" **445696**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 510-2011-P-CSJL/PJ.- Conforman Comisión de análisis de la situación de las Salas Contencioso Administrativas de Lima **445697**

Res. Adm. Nº 514-2011-P-CSJL/PJ.- Establecen conformación de la Séptima Sala Civil de Lima **445697**

Res. Adm. Nº 515-2011-P-CSJL/PJ.- Establecen conformación de la Sexta Sala Civil de Lima **445698**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. Nº 240-2011-CNM.- Nombran Fiscal Provincial Personal Corporativo de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque **445698**

Res. Nº 242-2011-CNM.- Expresan reconocimiento a Congresista de la República por su destacada labor parlamentaria en defensa de la autonomía y funciones constitucionales del CNM **445699**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. Nº 0013-2011/DP.- Aprueban Modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP **445699**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 325-2011/JNAC/RENIEC.- Prorrogan vigencia de los DNI caducos de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Municipales Complementarias **445700**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 062-2011-MP-FN-JFS.- Crean Distrito Judicial de Sullana **445701**

Res. Nº 063-2011-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal de la Nación como representante ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura **445701**

Res. Nº 064-2011-MP-FN-JFS.- Designan representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura **445702**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 7491-2011.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa cierre de oficinas especiales ubicadas en Arequipa, Cusco y Madre de Dios **445702**

Res. Nº 7499-2011.- Autorizan inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros a empresa F&G S.A.C. Corredores de Seguros **445703**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza Nº 1535.- Otorgan plazo adicional de adecuación a las Empresas de Transporte Regular de Pasajeros Autorizadas y modifican Ordenanza Nº 1338 **445703**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. Nº 011-2011.- Disponen embanderamiento general de los predios del distrito **445703**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza Nº 353/MM.- Reglamentan el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 **445704**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza Nº 312-MDSMP.- Reglamentan el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2012 **445708**

Fe de Erratas Ordenanza Nº 311-MDSMP **445711**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Fe de Erratas Ordenanza Nº 218-MDSM **445711**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza Nº 257-MDS.- Disponen embanderamiento general del distrito **445711**



PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 032-2011**

**ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS A CARGO DEL TRIBUNAL FISCAL**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Fiscal como última instancia administrativa en materia tributaria a nivel nacional, afronta una elevada carga procesal, debido al incremento de quejas contra las distintas Administraciones Tributarias así como de las apelaciones relativas a tributos recaudados por el Gobierno Central y Gobiernos Locales;

Que, si bien en el año 2010 se han atendido más de 18 000 expedientes y se ha revertido la tendencia creciente del pasivo de expedientes, ésta es gradual, por lo que resulta insuficiente para que se resuelva oportunamente como lo requieren los contribuyentes y las Administraciones Tributarias ya que se mantiene un ingreso sostenido de 16 000 expedientes anuales;

Que, un porcentaje relevante del ingreso de expedientes está constituido por quejas contra las distintas Administraciones Tributarias, las que por tener plazos sumarios deben ser resueltas por las Salas Especializadas en forma prioritaria frente a las apelaciones vinculadas a controversias tributarias, afectando la oportunidad de éstas últimas ;

Que, tal situación afecta el clima de certeza que requieren los contribuyentes y agentes económicos en general a fin que las oportunidades de inversión y la competitividad del país tengan efectos positivos sobre la actividad económica;

Que, a fin de impulsar la resolución oportuna de controversias tributarias y dar certeza a los administrados respecto de sus obligaciones tributarias así como a las Administraciones en relación a la deuda materia de cobro, es de interés nacional dictar medidas extraordinarias y transitorias de carácter económico y financiero que permitan durante el ejercicio 2011 que el Tribunal Fiscal implemente mecanismos para agilizar la resolución de controversias tributarias;

Que, en ese sentido, es necesario permitir que los Vocales del Tribunal Fiscal puedan resolver como órgano unipersonal aquellas materias de menor complejidad que sean aprobadas por Acuerdo de Sala Plena;

Que, asimismo con el fin de descongestionar a las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal de los expedientes de queja, para que puedan agilizar la resolución de las controversias tributarias resulta imperativo permitir que la resolución de quejas contra las distintas Administraciones Tributarias que deben ser resueltas en un plazo de 20 días hábiles estén a cargo de la Oficina de Atención de Quejas, que operará en el mismo Tribunal Fiscal;

Que las medidas propuestas tienen un efecto importante en la economía ya que al atenderse con mayor celeridad las controversias donde se discute deuda tributaria, permitirá que tanto el Estado como los contribuyentes, según sea el caso, puedan disponer de recursos económicos oportunos para el financiamiento del gasto público y actividades con un efecto positivo en el dinamismo de la economía, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Establecer con carácter extraordinario y urgente medidas transitorias de carácter económico y financiero

destinadas a mejorar la prestación de los servicios públicos y dar celeridad a la resolución de expedientes a cargo del Tribunal Fiscal, a través del funcionamiento de una Oficina encargada exclusivamente de la atención de Quejas y la aprobación de materias de menor complejidad que los Vocales puedan resolver en forma unipersonal.

Artículo 2º.- Oficina de Atención de Quejas

La Oficina de Atención de Quejas del Tribunal Fiscal estará encargada de atender y emitir pronunciamientos respecto de las quejas que formulen los administrados relativas a las actuaciones de las Administraciones Tributarias conforme al Código Tributario y las demás que sean de competencia del Tribunal Fiscal conforme al marco normativo aplicable.

Artículo 3º.- Órganos unipersonales

Las materias consideradas de menor complejidad, aprobadas mediante Acuerdo de Sala Plena del Tribunal Fiscal, podrán ser resueltas por los vocales del Tribunal Fiscal como órganos unipersonales.

Artículo 4º.- Suspensión de disposiciones legales

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por el presente Decreto de Urgencia, o limiten su aplicación.

Artículo 5º.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas y regirá hasta el 31 de diciembre de 2011.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Atención de quejas

Las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal continuarán atendiendo las quejas hasta que la Oficina de Atención de Quejas del Tribunal Fiscal inicie su funcionamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

659809-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que prorroga el
Estado de Emergencia en la cuenca
de la laguna Palcacocha, ubicada en la
provincia de Huaraz, departamento de
Ancash**

**DECRETO SUPREMO
N° 056-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 002-2011-PCM se declaró el estado de emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, debido a la situación de alto riesgo existente en dicha zona, en razón a que viene

mostrando un desarrollo acelerado en los últimos 38 años, habiendo incrementado su volumen de forma notable, pasando de 514,800 m³ en el año 1972 a 17'325,206 m³ en abril del año 2009, presentando además taludes internos inestables, inconsolidados y fuertes pendientes, así como glaciares en estado colgantes, situación que puede desencadenar potenciales flujos aluviónicos, como lo sucedido en los años 1941 y 2003, con riesgo para las poblaciones, infraestructura y áreas agrícolas emplazadas en su ámbito de influencia, incluido la ciudad de Huaraz; siendo necesaria la continuación de la ejecución de obras de seguridad de mayor envergadura de manera urgente;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 018-2011-PCM, de fecha 3 de marzo de 2011 y N° 040-2011-PCM de fecha 5 de mayo de 2011, se prorrogó el estado de emergencia en las circunscripciones territoriales antes mencionadas, hasta el 5 de julio de 2011;

Que, mediante Oficio N° 139-2011-REGION ANCASH/GRRNGMA de fecha 24 de junio de 2011, el Gobierno Regional de Ancash ha solicitado la prórroga de Declaratoria de Estado de Emergencia de la laguna Palcacocha, en el departamento de Ancash, considerando que dicho Gobierno Regional viene gestionando la ejecución del proyecto de emergencia "Sifonamiento de las aguas de la laguna Palcacocha, ubicada en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash, ante peligro inminente de desborde e incremento de su volumen, por posible desprendimiento de masa glaciar", habiéndose ya aprobado el Expediente Técnico del mencionado Proyecto, motivo por el cual solicita la respectiva prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 0013-2011-ANA-DCPRH-GLA/NSP, remitido mediante Oficio N° 227-2011-ANA-J/DCPRH, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, informa sobre la situación de peligro inminente y alto riesgo que aún mantiene la laguna Palcacocha, y que a la fecha se han concluido las gestiones administrativas que permiten dar inicio a las obras de sifonaje de la laguna Palcacocha por parte del Gobierno Regional de Ancash, recomendando una nueva prórroga del Estado de Emergencia, en razón a que es necesario desarrollar las acciones previstas en el marco del Estado de Emergencia y que aún se encuentran pendientes de realizar;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2011-INDECI/10.2 de fecha 28 de junio de 2011, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI se ha pronunciado teniendo en consideración la solicitud e información presentada por el Gobierno Regional de Ancash, así como por la Autoridad Nacional del Agua, señalando que permanecen las condiciones de riesgo de la Laguna Palcacocha ante el peligro inminente, estando pendiente por realizar la ejecución de las obras de emergencia para el sifonaje de dicha laguna, por lo que recomienda se gestione la prórroga del Estado de Emergencia, que permita continuar con la ejecución de las acciones inmediatas, simultáneas y necesarias ya previstas en el marco del Estado de Emergencia vigente y que se encuentran pendientes de realizar, destinadas a la reducción de los riesgos existentes y a la rehabilitación de la zona afectada;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 002-2011-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 018-2011-PCM y N° 040-2011-PCM y subsistiendo las condiciones de emergencia en la zona, es necesario prorrogar el período del Estado de Emergencia, con el fin de que se continúe con la ejecución de las acciones necesarias e inmediatas correspondientes; y,

De conformidad con el inciso 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a partir del 6 de julio de 2011, el Estado de Emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, por peligro inminente de aluvión.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ancash en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, con la Municipalidad Provincial de Huaraz, así como el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Ambiente, y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencia, así como las entidades privadas involucradas en cuanto les corresponda; continuarán ejecutando las acciones inmediatas necesarias destinadas a la reducción de los riesgos existentes en la zona afectada. Estas acciones comprenden, entre otras, el desembalse regulado, la operación y mantenimiento de la laguna Palcacocha y las acciones de supervisión, para la reducción del riesgo generado por la situación de emergencia, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Presidenta del Consejo de Ministros y
 Ministra de Justicia

JORGE VILLASANTE ARANÍBAR
 Ministro de Agricultura

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
 Ministro del Ambiente

659809-2

Decreto Supremo que Aprueba el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Creación de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

**DECRETO SUPREMO
 N° 057-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas, así como regula el uso de los tóxicos sociales;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito con fecha 22 de julio de 2002, señala como política de Estado, entre otras, a la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas;

Que, mediante Ley N° 27693 y sus normas modificatorias se creó la Unidad de Inteligencia Financiera



del Perú (UIF-Perú), encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, así como se estableció la relación de sujetos obligados a informarle sobre operaciones que resulten sospechosas;

Que, mediante Ley N° 29038 se ordenó la incorporación de la UIF-Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), como unidad especializada, por lo que la SBS además de las funciones que le son propias, ha asumido las competencias, atribuciones y funciones que le correspondían a dicha institución;

Que, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha emitido 40 Recomendaciones y IX Recomendaciones Especiales, las cuales se refieren a la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

Que, en ese sentido, la Recomendación 31 del GAFI señala que los países deberían asegurar que los responsables de formular las políticas, la UIF, las autoridades garantes del cumplimiento de la ley y los supervisores cuenten con mecanismos efectivos que les permitan cooperar y, en los casos apropiados, coordinar a nivel nacional entre sí con respecto al desarrollo y la implementación de políticas y actividades destinadas a combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

Que, conforme a la Ley N° 27693 y su Reglamento, Decreto Supremo N°018-2006-JUS, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) deberá diseñar el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, el cual será aprobado por Decreto Supremo;

Que, mediante Oficio N° 18583-2011-SBS, remitido a la Presidenta del Consejo de Ministros, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones señala que como resultado del diagnóstico de riesgos realizado durante la elaboración del Plan Nacional se ha identificado la necesidad de fortalecer la colaboración interinstitucional entre las entidades encargadas de la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que sería conveniente la creación de una Comisión Ejecutiva Multisectorial de Coordinación entre dicha entidades;

Que, ante dicho contexto, se ha evidenciado la necesidad de constituir una Comisión Ejecutiva Multisectorial que tenga por finalidad el correcto desarrollo, seguimiento, ejecución y cumplimiento del citado Plan Nacional, así como coordinar, articular, planificar, a mediano y largo plazo, y proponer estrategias, políticas y procedimientos para la persecución de los delitos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, la cual deberá ser una instancia con vigencia permanente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Ley N° 27693 y sus modificatorias, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 018-2006-JUS; y,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

Apruébese el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la SBS (www.sbs.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la citada norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Creación y objeto de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Créase la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, cuyo objeto será coadyuvar en la coordinación y planificación de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir los delitos del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva tendrá por función hacer el seguimiento de la implementación, cumplimiento y actualización del Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, aprobado por la presente norma.

La Comisión Ejecutiva se encontrará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- Conformación de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

La Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo estará integrada por los siguientes miembros, quienes llevarán a cabo tal labor ad honorem:

1. Un representante del Presidente del Consejo de Ministros;
2. Un representante del Fiscal de la Nación;
3. Un representante del Ministro de Relaciones Exteriores;
4. Un representante del Ministro del Interior;
5. Un representante del Ministro de Justicia;
6. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
7. Un representante del Ministro de Comercio Exterior y Turismo;
8. Un representante del Ministro de Transportes y Comunicaciones;
9. Un representante de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social;
10. Un representante del Director General de la Policía Nacional del Perú;
11. Un representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;
12. Un representante del Superintendente Nacional de Administración Tributaria;
13. Un representante del Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA;
14. Un representante del Presidente del Directorio de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores; y,
15. Un representante del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

El representante del Presidente del Consejo de Ministros será el Presidente de la Comisión Ejecutiva. El representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones será el Vicepresidente y Secretario Técnico.

El Poder Judicial podrá integrar la Comisión Ejecutiva designando para tal efecto a un representante del Presidente de dicho Poder del Estado.

Artículo 4°.- Designación de los representantes

Las designaciones de los representantes de las entidades del Poder Ejecutivo, se efectuarán mediante resolución ministerial del sector al que pertenecen o se encuentren adscritos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto supremo. Las demás entidades, en el mismo plazo, podrán comunicar por escrito a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de sus respectivos representantes.

Artículo 5°.- Período de existencia

La Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo creada en el artículo 2° del presente Decreto Supremo tendrá carácter permanente.

Artículo 6°.- Pedido de información

La Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo podrá requerir a las entidades del Sector Público toda la documentación e información que requiera para el cumplimiento de funciones.

Artículo 7°.- Reglamento Interno

La Comisión Ejecutiva aprobará su Reglamento Interno mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 8°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Disposición Complementaria Final

Única.– Precísese que los plazos establecidos en el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para el cumplimiento de acciones por parte del Congreso de la República son de carácter tentativo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

659808-1

AGRICULTURA**Designan funcionario responsable de brindar información referida al artículo 3° de la Ley N° 27806****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00223-2011-INIA**

Lima, 27 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 0001-2010-INIA, de fecha 08 de Enero de 2010, se designó como Responsable de brindar información a que se contrae el artículo 3° de la Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927, al Ing. José Enrique Agustín Polo Miranda, Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0201-2011-INIA, de fecha 08 de Junio de 2011, se aceptó la renuncia del Ing. José Enrique Agustín Polo Miranda, como Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, en consecuencia resulta necesario, designar al funcionario que será responsable de brindar la información referida al artículo 3° de la Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927;

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.– Designar al Lic. WILSON RAUL HIDALGO ROBALINO, como funcionario Responsable de brindar información a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIDELINA DIAZ AQUINO
Jefa
Instituto Nacional de Innovación Agraria

659573-1

Crean Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00226-2011-INIA**

Lima, 28 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, encargado entre otras, de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”, la que tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis depuración de la información contable;

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, establece que los Titulares de las entidades públicas dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable e informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados;

Que, el Comité de Saneamiento Contable a que hace referencia el considerando anterior estará constituido por el Director General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, el Jefe de la Oficina de Tesorería, el Jefe de la Oficina de Logística, y por el Director del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor;

Que, en mérito a lo expuesto corresponde disponer la creación del Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.– Crear el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para los fines a que se contrae la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, el mismo que está conformado por los siguientes funcionarios:

- El Director de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Contabilidad
- El Jefe de la Oficina de Tesorería.
- El Jefe de la Oficina de Logística.



- El Jefe del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor.

Artículo 2º.- El Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria, Constituido por el Artículo 1º de la presente Resolución actuará conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/93.01 y demás normas que emita la Dirección Nacional de Contaduría Pública.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIDELINA DIAZ AQUINO
Jefa

659569-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional a la India para participar en reuniones de la I Ronda de Negociaciones para un Acuerdo Bilateral de Inversiones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 160-2011-MINCETUR/DM

Lima, 3 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo y es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, dentro de la política comercial diseñada por el MINCETUR está la iniciación de negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio con la República de la India; en tal sentido, se ha acordado comenzar las negociaciones de un Acuerdo Bilateral de Inversiones, en cuya razón, se llevará a cabo la I Ronda de Negociaciones, en la ciudad de Nueva Delhi, del 4 al 6 de julio de 2011;

Que, por tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Jaime Ricardo Dupuy Ortiz de Zevallos, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en la ronda de negociaciones antes mencionada;

Que, la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Jaime Ricardo Dupuy Ortiz de Zevallos, profesional que presta servicios

al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 02 al 07 de julio de 2011, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las reuniones de la I Ronda de Negociaciones para un Acuerdo Bilateral de Inversiones entre el Perú y la India, a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	3 982,20
Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días)	:	US\$	1 300,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Dupuy Ortiz de Zevallos presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

659086-1

Determinan condiciones para completar la Declaración de Origen

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 187-2011-MINCETUR/DM

Lima, 30 de junio de 2011

Visto el Informe Nº 083-2011-MINCETUR/VMCE/UO y el Memorandum Nº 320-2011-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 055-2011-RE, se ha ratificado el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC", suscrito por los Estados AELC, el 24 de junio de 2010, en la ciudad de Reykjavik, Islandia y por la República del Perú, el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú, el cual ha sido puesto en ejecución respecto de la República del Perú y la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein mediante Decreto Supremo Nº 006-2011-MINCETUR;

Que, a efectos de su puesta en ejecución, corresponde determinar las condiciones para la declaración de origen, establecidas en el artículo 20 del Anexo V, así como señalar el plazo máximo, posterior al momento de la importación en el que el importador podrá presentar el original de la prueba de origen, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 22 del Anexo V del "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC", respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el MINCETUR, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo. Asimismo, es el Sector competente para establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades de comercio exterior;

De conformidad con la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

De conformidad con los documentos del Vistos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Condiciones para completar la declaración de origen

1.1 El valor total a que se refiere el literal (b) del párrafo 1 del artículo 20 del Anexo V del "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC", es el valor indicado en la factura comercial consignada en la declaración aduanera de las mercancías para las que se ha efectuado la declaración de origen.

1.2 Para efectos de determinar si el valor de la factura excede los montos establecidos en los numerales (i) y (ii) del literal (b) del párrafo 1 del artículo 20 del "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC", se utilizará el factor de conversión monetaria, proporcionado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs – SBS a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, correspondiente a la fecha de la factura comercial que fuera consignada en la Declaración Aduanera de Mercancías.

1.3 Cuando las mercancías en un envío de un proveedor a un mismo importador estén consignadas en varias facturas comerciales, el valor total del envío corresponderá a la suma de los valores de tales facturas comerciales.

Artículo 2º.- Plazo de presentación de prueba de origen

Cuando el importador haya solicitado el trato preferencial y no presente la prueba de origen al momento de la importación, la autoridad aduanera autorizará el levante de las mercancías, previa constitución de una garantía por el valor de los derechos liberados, otorgándole al importador un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del levante de la mercancía, para la presentación del original de la prueba de origen. Vencido el plazo, si el importador no ha presentado el original de la prueba de origen, se harán efectivas las garantías.

Artículo 3º.- Entrada en vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el 01 de julio de 2011, fecha en la que el Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC entrará en vigor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

659807-1

DEFENSA**Derogan la R.S. Nº 706, el D.S. Nº 07 y el D.S. Nº 004-77/AE referentes al predio donde funcionaba la Base FAP Collique****DECRETO SUPREMO
Nº 007-2011-DE/FAP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 439 - Ley Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú, dicha Institución Armada es un Órgano de Ejecución del Ministerio de Defensa, que tiene por finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza, asimismo participa en el desarrollo económico y social y en la Defensa Civil;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 706 de 3 de noviembre de 1944, se incorporó al Margesí de Bienes del Cuerpo Aeronáutico del Perú, hoy Fuerza Aérea del Perú, el edificio levantado en los terrenos del Fundo Chacra

Cerro, el Campo de Aterrizaje y el conjunto de enseres debidamente inventariados que el Gobierno recibió de la Liga Nacional de Aviación;

Que, con el Decreto Supremo Nº 07 de 24 de mayo de 1958, el Estado Peruano reservó dentro del área del local de la antigua Escuela de Aviación Civil de Collique y Campo de Aterrizaje, para el Aero Club del Perú, el área indispensable para el funcionamiento de sus instalaciones y actividades de vuelo;

Que, con Escritura Pública de fecha 10 de julio de 1959, otorgada ante el Notario Gastón García Rada, la Liga Nacional de Aviación declaró a favor del Estado el dominio de los terrenos del denominado Fundo Chacra Cerro, en ese entonces Distrito de Carabaillo, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-77/AE de 14 de febrero de 1977, se creó la Base FAP Collique, como Unidad dependiente del Comando General de la FAP, para la operación y funcionamiento del Comando de Reserva y Movilización, la cual se instaló en parte del predio de propiedad del Estado de 320,934.53 m², del Fundo Chacra Cerro, ahora distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Nº 46624866 del Registro de Predios de Lima;

Que, la Comisión de Coordinación Multisectorial creada con Decreto Supremo Nº 010-2002-MTC de 19 de marzo de 2002, para facilitar la construcción de viviendas a fin de promover el acceso de la población a la propiedad privada, en su Vigésimo Octava Sesión de fecha 28 de noviembre de 2006, determinó la incorporación al Plan Nacional de Vivienda el predio antes señalado, donde funcionaba la Escuela de Aviación Civil de Collique;

Que, mediante Resolución Nº 105-2008/SBN-GO-JAD de fecha 13 de agosto de 2008, modificada por Resolución Nº 126-2008/SBN-GO-JAD de fecha 24 de octubre de 2008, ambas expedidas por la Jefatura de Adjudicaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la transferencia en dominio fiduciario del predio antes señalado, para la constitución de un patrimonio fideicometido bajo la administración del Fondo MIVIVIENDA S.A., a fin de que se ejecute el proyecto del programa de viviendas de interés social y se destinen los ingresos de dicha venta al fomento de la aviación civil;

Que, con Resolución Nº 051-2009/SBN-GO de fecha 3 de noviembre de 2009, expedida por la Gerencia de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se dejó sin efecto la Resolución Nº 105-2008/SBN-GO-JAD de fecha 13 de agosto de 2008 y la Resolución Nº 126-2008/SBN-GO-JAD de fecha 24 de octubre de 2008, señaladas en el considerando anterior;

Que, mediante Acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN Nº 439-04-2007-INMUEBLES de 3 de julio de 2007, se declaró de interés la iniciativa privada sobre el Proyecto Inmobiliario denominado "MEGA PROYECTO DE TECHO PROPIO MI HOGAR Y MI VIVIENDA - CIUDAD SOL DE COLLIQUE";

Que, con Acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN Nº 339-01-2010 de 5 de abril de 2010, se declaró fundado el recurso de reconsideración presentado por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., dándose validez al Acuerdo del indicado Comité Nº 317-01-2009 del 9 de diciembre del 2009, que dispuso la adjudicación del proceso de la iniciativa privada a favor del mencionado Consorcio, al cual se ha procedido a otorgar la titulación por transferencia en propiedad del citado predio, para la implementación de un proyecto inmobiliario de interés social;

Que, el inciso j) del artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala en concordancia con su artículo 11º que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial de la entidad, es la encargada de aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, al haber variado la situación y destino del mencionado predio y habiendo desaparecido el sustento de los dispositivos legales anteriormente citados, es necesario dejarlos sin efecto, con la finalidad de procurar el saneamiento de los actos administrativos dictados en su oportunidad sobre dicho predio;

Que, resulta necesario derogar la Resolución Suprema Nº 706 de 3 de noviembre de 1944, el Decreto Supremo Nº



07 de 24 de mayo de 1958, y el Decreto Supremo N° 004-77/AE de 14 de febrero de 1977 antes mencionados, a efectos de que la Fuerza Aérea del Perú haga entrega a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o a quien ésta documentalmentemente designe, del edificio, el Campo de Aterrizaje y el conjunto de enseres inventariados ubicados en el predio antes mencionado, donde funcionaba la Base FAP Collique; así como autorizar a la Unidad Orgánica competente del Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, a dar de Baja del Margesí de Bienes de la FAP a dichos bienes;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 11°, numeral 3 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Deróguense la Resolución Suprema N° 706 de 3 de noviembre de 1944, el Decreto Supremo N° 007 de 24 de mayo de 1958, y el Decreto Supremo N° 004-77/AE de 14 de febrero de 1977, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Autorícese a la Unidad Orgánica competente del Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, a dar de Baja del Margesí de Bienes de la Fuerza Aérea del Perú, el edificio, el Campo de Aterrizaje y el conjunto de enseres inventariados, ubicados en el predio denominado Fundo Chacra Cerro, señalado en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, donde funcionaba la Base FAP Collique, así como su entrega a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o a quien ésta designe documentalmentemente.

Artículo 3°.- Desactivar la Base FAP Collique, como Unidad dependiente del Comando General de la FAP.

Artículo 4°.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

659809-3

Modifican la R.S. N° 137-2011-DE/MG referente a la titularidad del derecho de uso área acuática

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 270-2011-DE/

Lima, 30 de junio de 2011

Visto, la Carta de fecha 18 de abril de 2011, presentada por los señores Percy NAVARRO Valdivia y Giovanni MANDRIOTTI Castro, apoderado y Gerente General de las empresas PESQUERA DIAMANTE S.A. y PESQUERA CAPRICORNIO S.A. respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 137-2011-DE/MGP de fecha 14 de abril de 2011, se autorizó la transferencia, con eficacia anticipada a partir del 5 de julio de 2007, de la titularidad del derecho de uso de área acuática otorgado a la empresa MUELLE CENTENARIO S.A. mediante Resolución Ministerial N° 1279-DE/MGP de fecha 29 de abril de 1963, a favor de las empresas Pesqueras DIAMANTE S.A. y CAPRICORNIO S.A., correspondiente al área ocupada por UN (1) muelle desembarcadero ubicado en la zona de playa denominada Ferroles, altura del kilómetro 4.5 de la carretera a Ventanilla en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante el documento del Visto, las empresas PESQUERA DIAMANTE S.A. y PESQUERA CAPRICORNIO S.A., solicitaron la corrección de la Resolución Suprema N° 137-2011-DE/MGP de fecha 14 de abril de 2011, al no haberse consignado correctamente la razón social de ambas empresas;

Que, en cumplimiento al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 32° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha constatado en el Expediente Administrativo N° DMA-060-2010-CA, la existencia del error material de digitación al haberse consignado empresas pesqueras DIAMANTE S.A. y CAPRICORNIO S.A. en el Visto; tercer, decimo primero y decimosegundo considerando, así como los artículos 1° y 4° de la parte resolutive de la Resolución Suprema N° 137-2011-DE/MGP de fecha 14 de abril de 2011; debiendo decir empresas PESQUERA DIAMANTE S.A. y PESQUERA CAPRICORNIO S.A.;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201.1°, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo propuesto por el Director General de Capitanías y Guardacostas, a lo recomendado por el Comandante General de la Marina; y conforme a la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Visto, tercer, decimoprimer y decimosegundo considerando, así como los artículos 1° y 4° de la parte resolutive de la Resolución Suprema N° 137-2011-DE/MGP de fecha 14 de abril de 2011, de acuerdo con el siguiente detalle, dice: empresas pesqueras DIAMANTE S.A. y CAPRICORNIO S.A.; debiendo decir: empresas PESQUERA DIAMANTE S.A. y PESQUERA CAPRICORNIO S.A.

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Suprema N° 137-2011-DE/MGP de fecha 14 de abril del 2011.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

659809-4

Encargan funciones del cargo de Directora de Logística de la Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 653-2011-DE/SG

Lima, 30 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 213-2011-DE/SG del 08 de marzo de 2011, se designó a partir del 10 de marzo de 2011 al Abogado Erick Fernando Caso Giraldo, en el cargo de Director de Logística de la Dirección General de Gestión Administrativa para la Defensa del Ministerio de Defensa;

Que, con fecha 15 de junio del presente año, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se acepte dicha renuncia;

Que, ante ello, y en tanto se designe al titular de la Dirección de Logística de la ahora Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, resulta

necesario encargar las funciones del Director de Logística de dicha Dirección General;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM dispone que las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; por el artículo 9° de la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; por el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE; y, por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el Abogado Erick Fernando Caso Giraldo, a partir del 01 de julio de 2011, al cargo de Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar a la Especialista Jurídico CAS Abogada Rosa Claudia Panitz Zevallos, a partir del 01 de julio de 2011, las funciones del cargo de Director (a) de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Artículo 3°.- Al término de la mencionada encargatura, la Especialista Jurídico CAS Abogada Rosa Claudia Panitz Zevallos continuará observando las obligaciones generales y específicas para las cuales fue contratada en este Ministerio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

659794-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Corea, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 473-2011-EF/43

Lima, 28 de junio de 2011

Visto el Memorando N° 149-2011-EF/15.01, de fecha 21 de junio de 2011 del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viajes.

CONSIDERANDO:

Que, del 5 al 7 de julio de 2011, se desarrollará en la ciudad de Seúl, República de Corea, la Segunda Ronda de Negociaciones del Convenio para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal entre el Perú y Corea;

Que, el objetivo principal del Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal (CDI) entre el Perú y Corea, es el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en los ámbitos tributarios, comerciales y de inversiones entre ambos países, asimismo permitirá enfrentar el problema de la doble imposición internacional en relación al Impuesto a la Renta; posibilitará la colaboración entre las Administraciones Tributarias con el fin de enfrentar la evasión y la elusión fiscal, y consolidará bilateralmente un marco normativo predecible y seguro, generando un ambiente más favorable para los inversionistas;

Que, a través del documento del visto, el Viceministro de Economía ha estimado conveniente la participación como

representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, en la citada negociación, del señor Andrés Alejandro Escalante Márquez, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos; de la señorita Irving Ojeda Álvarez y del señor Carlos Enrique Gallardo Torres, consultores de la citada Dirección General;

Que, el inciso a), numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, siendo de interés para el país, es necesario autorizar dichos viajes, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y N° 29626 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicio del señor Andrés Alejandro Escalante Márquez, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, de la señorita Irving Ojeda Álvarez y del señor Carlos Enrique Gallardo Torres, consultores de la citada Dirección General, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 2 al 10 de julio de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Andrés Alejandro Escalante Márquez

Pasajes Aéreos : US\$ 3 990,00
Viáticos : US\$ 1 300,00

Señorita Irving Ojeda Álvarez

Pasajes Aéreos : US\$ 3 990,00
Viáticos : US\$ 1 300,00

Señor Carlos Enrique Gallardo Torres

Pasajes Aéreos : US\$ 3 990,00
Viáticos : US\$ 1 300,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, los referidos representantes deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los representantes cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

659806-1

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2011 a aplicar a Gobiernos Locales, Regionales y Universidades

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 474-2011-EF/15

Lima, 30 de junio de 2011



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, los artículos 4° y 6° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, sus normas modificatorias y complementarias, establecen la base de referencia y la determinación de la Regalía Minera;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, dispone que por Resolución Ministerial se aprobarán los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, con base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante el Oficio N° 188-2011-INEI/DTDIS; la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 089-2011-SUNAT/2C0000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 0073-2010-SE-DGPU-DPIDI/ANR, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales - DGDFAS del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera pagada en el mes de mayo de 2011;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2011, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2011 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a

que se refiere el artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

659805-1

SALUD

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2011-SA

Lima, 30 de junio del 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27899 establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado;

Que, mediante Ley N° 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional, que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, se encontraban prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley N° 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicio y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley se encontraba prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, el literal h) del numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, estableció el monto total del crédito presupuestario aprobado para el año fiscal 2011 en el pliego Ministerio de Salud destinado a financiar el nombramiento a que hace referencia el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9° de la mencionada Ley;

Que, el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9° de la citada Ley de Presupuesto, señala que se encuentra exceptuado de la prohibición de ingreso de personal en el sector público, el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N°s. 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9° de la referida Ley de Presupuesto señala que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos en el referido numeral, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), salvo el caso de suplencia, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01, "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público", aprobada con Resolución Directoral N° 016-2009-EF/76.01", y que cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorando N° 1395-2010-OGGRH/ MINSA remitió la relación de personal que será nombrado conforme a lo dispuesto en las Leyes N°s. 28560 y 28498;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal

- CAP de las entidades de la Administración Pública, estableciendo en el numeral 14.1 del artículo 14º, que el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal, para el caso de los Ministerios y de los Organismos Públicos debe ser remitido para informe previo a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 15º del precitado Decreto Supremo, indica que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de los Ministerios se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, a fin de viabilizar el nombramiento de los profesionales No Médicos Cirujanos sujetos a la Ley Nº 28498 y al Personal Administrativo sujeto a la Ley Nº 28560, en los porcentajes que corresponden al presente año;

Contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 023-2005-SA; y el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Salud

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Implementación del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud

En los casos que en la implementación del Cuadro para Asignación de Personal aprobado mediante la presente Resolución Suprema, se le asigne a algún servidor un cargo estructural que tenga una clasificación menor o no equivalente al cargo que ostenta actualmente, este hecho, no implicará en ningún supuesto un menoscabo de la remuneración total que venga percibiendo a la fecha.

Artículo 3º.- De la Publicación

La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

La Resolución Suprema y el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por el artículo 1º de la presente norma, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), al día siguiente de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- De la Vigencia

El Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales institucionales a que se refiere al artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Derogatoria

Deróguese la Resolución Suprema Nº 013-2010-SA.

Artículo 6º.- Del Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

659809-5

Aprueban modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 496-2011/MINSA

Lima, 30 de junio del 2011

Visto: el Expediente Nº 11-047749-001, que contiene el Informe Nº 072-2011-OGGRH-OPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Memorandum Nº 0539-2011-OGPP-OO/MINSA, referido al proyecto de modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora Nº 001 – Sede Central – Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Analítico de Personal constituye un documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 019-82-INAP-DIGESNAP, se aprobó la Directiva Nº 001-82-INAP/DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público;

Que, el inciso 6.8 del numeral 6 de la precitada Directiva establece que el Presupuesto Analítico de Personal es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien delegue expresamente esta tarea;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Entidad, mediante Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal, previo informe favorable de la Oficina General de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, mediante Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se establecen las normas generales de aprobación y ejecución presupuestal a que se sujetarán las entidades públicas;

Que, con Resolución Ministerial Nº 392-2011/MINSA de fecha 18 de mayo de 2011, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central – MINSA, correspondiente al año fiscal 2011;

Que, mediante el Informe Nº 072-2011-OGGRH-OPP/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos formula la propuesta de modificación del Presupuesto Analítico de Personal, en atención al reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial Nº 283-2011/MINSA;

Que, mediante Memorando Nº 031-2011-OP-OGPP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central – MINSA, correspondiente al año fiscal 2011;

Que, en consecuencia y con la finalidad que la ejecución presupuestal del PAP durante el año 2011, se realice en forma sostenible, resulta necesario modificar el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central – MINSA para el año fiscal 2011;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001- Sede



Central- Ministerio de Salud, correspondiente al año fiscal 2011, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

PLIEGO : 011 Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración Central

DESCRIPCION DEL P.A.P.	N° DE FOLIOS	EMPLEADO PERMANENTE	EMPLEADO EVENTUAL	TOTAL
RESUMEN DE PLAZAS	06	1104	--	1104
DETALLE DE PLAZAS	93			

DESCRIPCION DEL P.A.P.	N° DE FOLIOS	EMPLEADO PERMANENTE	EMPLEADO EVENTUAL	TOTAL
NOMINA DE PERSONAL	123	1104	--	194,900,667.84

Artículo 2º.- Disponer que el Presupuesto Analítico de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en la dirección electrónica www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Ministro de Salud

659755-3

Designan a profesionales en diversos cargos de Directores y Jefes en el Hospital Nacional Cayetano Heredia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 497-2011/MINSA

Lima, 30 de junio del 2011

Vistos los Expedientes N°s. 11-050934-001 y 11-050956-001, que contienen el Oficio N° 1330-2011-DG/HNCH, del Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 137-2010/MINSA del 12 de febrero de 2010, se designó, entre otros, al abogado Ruberli Alejandro Silva Lavado, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nivel F-3, del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que mediante Resolución Ministerial N° 631-2010/MINSA del 13 de agosto de 2010, se designó a la médico cirujano Duniska Tarco Virto, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Nivel F-4, del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que mediante Resolución Ministerial N° 633-2010/MINSA del 13 de agosto de 2010, se designó al contador público Werner Oswaldo Cornejo Salinas, en el cargo de Director de la Oficina de Economía, de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que mediante Resolución Ministerial N° 649-2010/MINSA del 19 de agosto de 2010, se designó a la licenciada en administración estadística en salud Rosa América Guizado Carmona, en el cargo de Directora de la Oficina de Estadística e Informática, Nivel F-3, del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que mediante Resolución Ministerial N° 663-2010/MINSA del 26 de agosto de 2010, se designó al abogado Pedro Vera Vilchez, en el cargo de Director Ejecutivo de la

Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Nivel F-4, del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que mediante Resolución Ministerial N° 015-2011/MINSA del 06 de enero de 2011, se designó al señor José Andrés Gamarra Barrientos, en el cargo de Director de la Oficina de Comunicaciones, Nivel F-3, del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que mediante Resolución Ministerial N° 025-2011/MINSA del 10 de enero de 2011, se designó a la licenciada en administración Nelly Rosa Ángeles Martínez, en el cargo de Directora de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que de conformidad con el Cuadro para Asignación de Personal año 2011, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 321-2011/MINSA del 25 de abril de 2011, a los responsables de la Oficina de Economía y Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Comunicaciones y Oficina de Estadística e Informática se les ha asignado las denominaciones de Jefes;

Que mediante Resolución Ministerial N° 370-2011/MINSA del 16 de mayo de 2011, se aceptó la renuncia de don Carlos Alberto Troncos Paucar al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-4, del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que estando a lo solicitado con los documentos de vistos, resulta necesario dar término a las designaciones indicadas y designar a los profesionales propuestos;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a las designaciones de los funcionarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD	NIVEL
Médico Cirujano Duniska TARCO VIRTO	Directora Ejecutiva	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Abogado Pedro VERA VILCHEZ	Director Ejecutivo	Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos	F-4
Abogado Ruberli Alejandro SILVA LAVADO	Director	Oficina de Asesoría Jurídica	F-3
Licenciada en administración Nelly Rosa ANGELES MARTINEZ	Directora	Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Contador Público Werner Oswaldo CORNEJO SALINAS	Director	Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Señor José Andrés GAMARRA BARRIENTOS	Director	Oficina de Comunicaciones	F-3
Licenciada en administración estadística en salud Rosa América GUIZADO CARMONA	Directora	Oficina de Estadística e Informática	F-3

Artículo 2º.- Designar en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD	NIVEL
Licenciado en administración Jesús Martín BOCANEGRA VELÁSQUEZ	Director Ejecutivo	Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Licenciado en administración Pablo Edgar RUIZ POZO	Director Ejecutivo	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Médico Cirujano Guery Antonio D'ONADIO CARO	Director Ejecutivo	Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos	F-4
Abogado Oscar Humberto ANGULO CHAVEZ	Jefe	Oficina de Asesoría Jurídica	F-3
Ingeniero Pesquero Jorge Orlando NUÑEZ GIRALDO	Jefe	Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Contador Público Juan Carlos PANTIGOSO GARATE	Jefe	Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Bachiller en Comunicación Social David Máximo FLORES GARAVITO	Jefe	Oficina de Comunicaciones	F-3
Señor Martín Humberto ALVARADO ARCE	Jefe	Oficina de Estadística e Informática	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

659755-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Directiva General "Pautas para el envío de Reportes de Gestión de las Oficinas del Servicio Nacional del Empleo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 002-2011-MTPE/3/18

Lima, 28 de junio de 2011

VISTOS:

Los Oficios Nº 718 y 800-2011-MTPE/3/18 de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo; los Informes Nº 061 y 074-2011-MTPE/4/9.3 de la Oficina General de Organización y Modernización; los Oficios Nº 492 y 575-2011-MTPE/4.9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 034-2011-MTPE/4/13.1 de la Oficina de Estadística; y los Informes Nº 397 y 481-2011-MTPE/4.8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, corresponde al sector, en el marco de sus competencias exclusivas y excluyentes, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, migración laboral y reconversión laboral, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correctivas;

Que, el inciso b) del artículo 8.2 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE establece que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple las siguientes

funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales: "Establecer normas, lineamientos, mecanismos y procedimientos, en el nivel nacional, que permitan la promoción del empleo y la formación profesional a través de la articulación de servicios que comprenda la (...) intermediación laboral (...), la promoción del empleo temporal, juvenil y de otros sectores vulnerables";

Que, el artículo 4, del Decreto de Urgencia Nº 021-2009, decreta la implementación del Servicio Nacional del Empleo por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que comprende los principios, normas, procedimientos, técnicas, e instrumentos para: a) la capacitación para el trabajo, asistencia técnica para emprendedores, certificación de competencias, y reconversión e intermediación laboral, b) el levantamiento de Información Socio Económico Laboral, c) la Promoción del Empleo Temporal y Juvenil;

Que, el artículo 69º, del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo es un órgano de línea, responsable de proponer, ejecutar, dirigir y evaluar la política y la normativa en materia de intermediación laboral pública y privada. Asimismo, regula, coordina, ejecuta y supervisa la articulación de los servicios en materia de promoción del empleo y capacitación laboral; que se prestan a nivel nacional, regional y local, integrados en una Red Nacional bajo su coordinación y asistencia técnica. Los servicios comprendidos son: información vocacional e información ocupacional, autoempleo; normalización y certificación de competencias laborales; reconversión laboral; intermediación laboral pública; acceso a la información del mercado de trabajo; promoción de empleo temporal, juvenil y de otros sectores vulnerables. Depende jerárquicamente del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, en el inciso b) artículo 70º del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece que la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo tiene entre sus funciones específicas formular las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de intermediación laboral pública y privada, nacional y extranjera;

Que, en el inciso d) artículo 70º del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece que la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo tiene entre sus funciones específicas dirigir, coordinar, ejecutar, capacitar y asistir técnicamente y supervisar la Red Nacional de Servicios de Empleo regionales y locales integrados en el Servicio Nacional del Empleo;

Que, en el inciso k) artículo 70º del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece que la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo tiene entre sus funciones específicas analizar y sistematizar la información proveniente del ámbito regional y local en materia de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso l) artículo 70º del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece que la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo tiene entre sus funciones específicas difundir los resultados sectoriales en materia de su competencia;

Con la visación de la Directora General del Servicio Nacional del Empleo, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad al inciso c) artículo 70º del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Resolución Ministerial 276-2011TR modificada por Resolución Ministerial Nº 045-2011-TR, "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General Nº 04 -2011-MTPE/3/18, Directiva General "Pautas para el envío de Reportes de Gestión de las Oficinas del Servicio Nacional



del Empleo”, que incluye diez anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Resolución y los anexos a que hace referencia el artículo precedente se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO
Directora General del Servicio
Nacional del Empleo

659801-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan uso de formulario para solicitar la declaración de prescripción relativa a la deuda tributaria por concepto de tributos internos y a la aplicación de sanciones

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 178-2011/SUNAT

Lima, 28 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, establece que la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Adicionalmente, dispone que dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido;

Que el artículo 47º del referido TUO, señala que la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario;

Que a fin de brindar facilidades a los deudores tributarios, se ha visto por conveniente poner a su disposición un formulario que podrá ser utilizado por estos para solicitar que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT declare la prescripción de la acción para determinar la deuda tributaria por concepto de tributos internos, de la acción para exigir su pago así como de la acción para aplicar sanciones distintas a las reguladas en la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1053, su reglamento y normas complementarias;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario toda vez que se limita a poner a disposición de los deudores tributarios un formulario que podrá ser utilizado por estos de manera opcional;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN

Para efecto de solicitar que la SUNAT declare la prescripción de la acción para determinar la deuda tributaria por concepto de tributos internos, de la acción para exigir su pago así como de la acción para aplicar sanciones distintas a las reguladas en la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1053, su reglamento y normas complementarias, los deudores tributarios podrán utilizar el formulario que figura en el anexo de la presente resolución, el cual estará a su disposición a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta última, en las Intendencias, Oficinas Zonales y Centros de Servicios al Contribuyente a nivel nacional.

El referido anexo será publicado en el Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

659566-1

Modifican Procedimiento General “Manifiesto de Carga” INTA-PG.09 (Versión 05) y “Tránsito Aduanero” INTA-PG.08 (versión 04)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 236-2011/SUNAT/A

Callao, 30 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 500-2010/SUNAT/A, publicada el 29.8.2010, se aprobó el Procedimiento General “Manifiesto de Carga” INTA-PG.09 (versión 05) y por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 272-2009/SUNAT/A, publicada el 27.5.2009, se aprobó el Procedimiento General “Tránsito Aduanero” INTA-PG.08 (versión 04);

Que con fecha 12.5.2011 el Estado Peruano y APM TERMINALS CALLAO S.A. firmaron el contrato de concesión “Concurso de proyectos integrales del proceso de promoción de la inversión privada del proyecto modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao” por un período de 30 años;

Que la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A. asumirá la concesión del Terminal Norte Multipropósito del puerto del Callao el 1.7.2011 y a fin de proseguir con la numeración de los manifiestos marítimos que arriben al referido terminal portuario, es necesario modificar el Procedimiento General “Manifiesto de Carga” numeral 6 sección VI y el Procedimiento General “Tránsito Aduanero” numerales 15 y 21 del literal A de la sección VII;

Que conforme al numeral 3.2 del artículo 14º del “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, consideramos innecesaria la prepublicación del proyecto de la presente Resolución, toda vez que su contenido ya está regulado en los citados procedimientos;

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N.º 122-2003/SUNAT y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N.º 007-2010/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el numeral 6 de la Sección VI del Procedimiento General "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 05), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 500-2010/SUNAT/A, en los siguientes términos:

"6. Los manifiestos de carga son numerados correlativamente por la Intendencia de aduana o la agencia aduanera respectiva, de acuerdo a la vía de transporte, excepto para la carga que arribe al Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, en cuyo caso la numeración del manifiesto estará a cargo de APM TERMINALS CALLAO S.A."

Artículo 2º.- Modifíquese los numerales 15 y 21 del literal A de la Sección VII del Procedimiento General "Tránsito Aduanero" INTA-PG.08 (versión 04), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 272-2009/SUNAT/A, en los siguientes términos:

"15. Tratándose de mercancía en Tránsito Aduanero Interno, el declarante, dentro del plazo autorizado para su traslado, se presenta ante la Administración Aduanera a efectos de que luego de las verificaciones correspondientes, autorice la descarga y el ingreso de la mercancía en el depósito temporal y/o punto de llegada, acompañando para este efecto la información del manifiesto de carga según Anexo 1 del presente procedimiento, excepto en el caso que la aduana del interior sea la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y la asignación del número de manifiesto marítimo esté a cargo de APM TERMINALS CALLAO S.A., de conformidad con lo señalado en el procedimiento Manifiesto de Carga INTA-PG.09 (V5)"

"21. El funcionario aduanero designado por el área encargada del control del régimen de Tránsito Aduanero de la aduana del interior informa al área responsable del control de manifiestos, la situación de las DUAs acogidas al régimen de Tránsito Aduanero Interno (tipo de despacho 06), para que numeren el manifiesto de carga respectivo, excepto cuando la numeración del mismo esté a cargo de APM TERMINALS CALLAO S.A., de conformidad con lo señalado en el procedimiento Manifiesto de Carga INTA-PG.09 (V5)"

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA EMPERATRIZ LUQUE RAMIREZ
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

659653-1

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**
**Modifican Anexo N° 5 de la Resolución
del Consejo Directivo N° 222-2010-OS/
CD**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 128-2011-OS/CD**

Lima, 28 de junio de 2011

VISTO:

El Memorando N° 1719-2011-GFHL/DPD de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, a través del cual se somete a la aprobación del Consejo Directivo la modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSINERGMIN a través de resoluciones;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 045-2009-EM dispuso que el Ministerio de Energía y Minas establezca el tipo y características mínimas de los sistemas de control y seguridad referidos a la obligación de todos los medios de transporte de Petróleo crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos de llevar un equipo con sistema GPS (Sistema de Posicionamiento Global), y al uso obligatorio de precintos electrónicos de seguridad cuando corresponda;

Que, a través del artículo 1º del Decreto Supremo N° 003-2010-EM, se modificó el artículo 3º del Decreto Supremo N° 045-2009-EM, estableciéndose que toda unidad de transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que circulara en los distritos señalados en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG debía estar equipada con sistemas GPS (Sistema de Posicionamiento Global). Asimismo, que OSINERGMIN debe establecer el tipo y las características mínimas de los sistemas GPS, así como el uso obligatorio de precintos electrónicos de seguridad cuando corresponda;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD, se aprobó el Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), los tipos y características mínimas de éstos, el Formulario de Empadronamiento de Unidades de Transporte, el Formulario de Entrega de Información, el Formulario de Reporte de Incidentes y el Cronograma de Supervisión de las Unidades de Transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que circulen en los distritos indicados en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 001-2011-EM, estableció que toda unidad de transporte de Petróleo Crudo, Gas licuado de Petróleo, Combustibles líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que circule en el departamento de Madre de Dios deberá estar equipada con sistemas GPS (Sistema de Posicionamiento Global) y brindar a OSINERGMIN la información proveniente de dicho sistema, la misma que estará a disposición de las autoridades de la administración pública;

Que, dicho artículo dispone también que para el caso del tipo y características mínimas de los sistemas GPS, así como el uso obligatorio de los precintos de seguridad, se aplicará lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Supremo N° 045-2009-EM;

Que, de acuerdo a ello, OSINERGMIN emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2011-OS/CD que modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD para que sus disposiciones sean aplicadas a las unidades de transporte de Petróleo Crudo, Gas licuado de Petróleo, Combustibles líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que circulen en el departamento de Madre de Dios;

Que, en la mencionada Resolución de Consejo Directivo N° 033-2011-OS/CD, se dispuso, entre otros,



la aprobación del Cronograma de Supervisión de las Unidades de Transporte de Petróleo Crudo, Gas licuado de Petróleo, Combustibles líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que circulen en el departamento de Madre de Dios, el mismo que quedó incorporado en la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD como Anexo N° 5;

Que, mediante el Oficio N° 998-2011-MEM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, solicita a OSINERGMIN evaluar, el pedido realizado por los Responsables de las Unidades de Transporte de Combustible en la Región de Madre de Dios, de suspensión de las supervisiones del uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS) por parte de las unidades de transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que circulen en el departamento de Madre de Dios; así como la modificación del cronograma de supervisión de las unidades de transportes que circulen en el departamento de Madre de Dios;

Que, luego de la evaluación de los argumentos que fundamentan el pedido antes mencionado presentado por carta s/n del 8 de junio de 2011 y el escrito de registro N° 201100078435; se establece que actualmente los responsables de las unidades de transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que circulan en el departamento de Madre de Dios no cuentan con la infraestructura en el mercado de Madre de Dios que permita la instalación del GPS, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2011-OS/CD;

Que, en atención a lo indicado, corresponde postergar los períodos establecidos en el Cronograma de Supervisión de las Unidades de transportes que circulen en el departamento de Madre de Dios establecido en el Anexo N° 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se exceptúan de prepublicación los reglamentos considerandos de urgencia, expresándose las razones que fundamentan dicho excepción;

Que, teniendo en consideración el pronto inicio del Cronograma de Supervisión de las Unidades de transportes que circulen en el departamento de Madre de Dios; resulta necesario exceptuar a la presente norma del requisito de prepublicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en los artículos 22° y 25° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del Anexo N° 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD

Modificar el Anexo N° 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD, por el texto siguiente:

“ANEXO N° 5

CRONOGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE QUE CIRCULEN EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

PARA UNIDADES QUE TRANSPORTEN:	PLAZO
Combustibles Líquidos, Solvente N° 1, Solvente N° 3, HAL y HAS	30 de octubre de 2011
OPDH no considerados en el ítem de Clase 1 y 2	30 de enero de 2012
Petróleo Crudo, Lubricantes, Residuales y Asfaltos	29 de febrero de 2012
GLP	29 de febrero de 2012.

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia General de OSINERGMIN a modificar lo establecido en los Anexos N°s. 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD, así como a dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente dispositivo.

Artículo 3°.- Publicar la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página Web de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe).

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

659800-1

Incorporan Anexo en la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 129-2011-OS/CD**

Lima, 28 de junio de 2011

VISTO:

El Memorando N° GFE-702-2011 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la aprobación de la Modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, de fecha 14 de febrero de 2003, incorporando la escala correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento al “Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27699, “Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN”, establece que el Consejo Directivo se encuentra facultado a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como a graduar las sanciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD de fecha 14 de febrero de 2003, se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 228-2009-OS/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de diciembre de 2009, se aprobó el “Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública”, mediante el cual se unifica el “Procedimiento de Fiscalización y Subsanación de Deficiencias en Instalaciones de Media Tensión y Subestaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2004-OS/CD y el “Procedimiento de Supervisión y Fiscalización de las Instalaciones de Baja Tensión y de las Conexiones Eléctricas”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 377-2006-OS/CD, a fin de mejorar la labor de supervisión y fiscalización de la seguridad pública en las instalaciones de distribución eléctrica;

Que, en consecuencia, a fin de implementar lo dispuesto en el referido Procedimiento, corresponde incluir en la Escala, la tipificación de las infracciones por incumplimiento de las metas de subsanación de deficiencias en instalaciones de media tensión, baja tensión, conexiones eléctricas y de la confiabilidad de la base de datos de deficiencias en media tensión reportadas en el período que le corresponda;

Que, asimismo, debe considerarse que el objetivo del referido Procedimiento es supervisar el cumplimiento de metas anuales para la subsanación de deficiencias

en las instalaciones de distribución de media tensión, baja tensión y conexiones eléctricas, en función de la priorización de deficiencias tipificadas y/o porque se ha superado la tolerancia de la confiabilidad de la base de datos reportada por la empresa concesionaria;

Que, en ese sentido, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se exceptúa la presente norma del requisito de prepublicación en el Diario Oficial El Peruano por ser considerado de urgencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699 y el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar como Anexo 16 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, la escala correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública", cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de OSINERGMIN.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO N° 16

ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA

Por incumplimiento de lo establecido en el "Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública" aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 228-2009-OS/CD.

1. MULTAS POR EXCEDER LA TOLERANCIA ESTABLECIDA PARA LA CONFIABILIDAD DE LA BASE DE DATOS DE DEFICIENCIAS DE MEDIA TENSIÓN.

1.1 Registro No Confiable de la Deficiencia

Se considera "Registro No Confiable" si hay diferencia entre la información que reporta la empresa distribuidora en la base de datos de deficiencias y el estado de las deficiencias constatadas en la supervisión, con el criterio siguiente:

Cuadro N° 1.1

Caso	Estado de la Deficiencia	
N°	Reportado por la concesionaria en la Base de Datos	Encontrado en la supervisión de campo
1		No existe, registro duplicado
2	Por Subsananar o Subsananación Definitiva o Subsananación Preventiva	No existe, registro mal identificado
3		No existe, instalación particular
4		Por Subsananar
5	Subsananación Definitiva	Subsananación Preventiva
6	Subsananación Preventiva	Por subsananar
7	No reportado	Por subsananar

1.2 Tolerancias

Para el cálculo de la multa, se establecen tolerancias para los Registros No Confiables para el periodo de supervisión 2011 y para el 2012 en adelante, conforme a lo establecido en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1.2

Tolerancia de Registros No Confiables	
Base de Datos	Tolerancia (T)
Hasta diciembre de 2011	15%
Desde el 2012 en adelante	7%

1.3 Multas Unitarias y Fórmula para el Cálculo

Las multas unitarias (Kst) por exceder la tolerancia en la confiabilidad de la base de datos de deficiencias, se aplicarán por sector típico y en función de la extensión total de las líneas de media tensión, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro N° 1.3

km red MT	Valores de Kst en UIT				
	Sector Típico				
	1	2	3	4	5 y Especial
Menos de 100		9,6	3,7	2,9	1,2
De 101 a 200		19,3	7,4	5,8	2,3
De 201 a 500		48,2	18,6	14,6	5,9
De 501 a 1000	136,2	96,4	37,2	29,2	11,7
De 1001 a 1500	204,2	144,6	55,7	43,8	17,6
De 1501 a 2000	272,3	192,8	74,3	58,5	23,4
De 2001 a 3000	408,5	289,2		87,7	35,1
De 3001 a 4000				116,9	46,9
De 4001 a 6000					70,3
De 6001 a 8000					93,7

1.4 Fórmulas para el Cálculo de la Multa por exceder la Tolerancia para la Confiabilidad de la base de datos de Deficiencias de Media Tensión

Las multas en UIT (Unidad Impositiva Tributaria) por sector típico y la multa total se aplican cuando el % de Registro No Confiable obtenido en la supervisión, según el sector típico (%NC_{st}) de la base de datos de deficiencias en las instalaciones de media tensión, excede la tolerancia (T) y se calculan con las fórmulas siguientes:

$$M_{st} = K_{st} * (\%NC_{st} - T)$$

$$M_{total} = M_{s1} + M_{s2} + M_{s3} + M_{s4} + M_{s5}$$

Donde:

K _{st}	Valor en Kst en UIT, según el sector típico correspondiente.
%NC _{st}	% de Registro No Confiable obtenido en la supervisión, según el sector típico
T	Tolerancia de Registro No Confiable
M _{st}	Multa parcial (en UIT) para un sector típico, según corresponda.
M _{total}	Multa total (en UIT), sumatoria de las multas parciales de cada sector típico aplicable.

* Deficiencia reparada o eliminada en forma definitiva.

** Subsananación temporal que reduce el riesgo.



2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE METAS ANUALES DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN INSTALACIONES DE MEDIA TENSIÓN

2.1 Multa Unitaria (Cu) por deficiencia tipificada

a) En Estructuras de Media Tensión (EMT):

Tipificación	Multa Unitaria Cu (UIT)
1002	0,3419
1008	0,0489
1012	0,0864
1034	0,0737
1036	0,0588
1042	0,0442
1072	0,0758
1074	0,0288
1082	0,1792
1086	0,0378

b) En Subestaciones de Distribución (SED):

Tipificación	Multa Unitaria Cu (UIT)
2002	0,3419
2004	0,0489
2008	0,0864
2024	0,0920
2026	0,0810
2034	0,0442
2040	0,0727
2072	0,0758
2074	0,0288
2082	0,1792
2086	0,0378
2104	0,0347
2106	0,2378
2132	0,6109
3052	0,0408
3054	0,0323
3074	0,0590
4026	0,0292
4028	0,1017
4042	0,0378
4049	0,1792
4072	0,0408

c) En Tramos de Media Tensión (TMT):

Tipificación	Multa Unitaria Cu (UIT)
5010	0,0525
5016	0,0717
5018	0,0635
5026	0,1191
5030	0,6631
5032	0,0235
5038	0,6054

2.2. Fórmulas para el Cálculo de la Multa por incumplimiento de metas anuales de subsanación de deficiencias en instalaciones de media tensión

La multa por incumplimiento de metas de subsanación de deficiencias en instalaciones de media tensión se calculará mediante la siguiente expresión:

$$M_{MT} = C_E + C_s \text{ (expresado en UIT)}$$

$$C_E = C_U * (D_{ns} + D_{di} * f_i) * f_{CM}$$

$$C_s = 0,000053 * N^{\circ}_{Clientes} * \%Def_{nosub}$$

Donde:

- M_{MT}** = Multa total por incumplimiento de metas de subsanación de deficiencias en media tensión.
- C_E** = Costo evitado (Costo de Subsanación) en UIT para cada tipificación.
- C_s** = Costo social asociado al riesgo por las deficiencias no subsanadas en UIT.
- N^o_{Clientes}** = Número de clientes regulados de la concesionaria evaluada.
- %Def_{nosub}** = Porcentaje de incumplimiento de las deficiencias de la meta.
- D_{ns}** = Deficiencias declaradas como no subsanadas por la concesionaria.
- D_{di}** = Deficiencias no subsanadas detectadas en la inspección de campo.
- C_U** = Costo unitario de subsanación de deficiencias (expresado en UIT)
- f_{CM}** = Factor de corrección por cumplimiento de meta.
- f_i** = Factor de corrección por información inexacta del cumplimiento de la meta.

Y también:

Factor de Cumplimiento de Meta (f_{CM})

Será función del porcentaje de ejecución de la meta, conforme al siguiente cuadro:

Avance de Ejecución (E) de la Meta (%)	f _{CM}
E < 65%	1,0
65% ≤ E < 75%	0,9
75% ≤ E < 85%	0,8
85% ≤ E < 95%	0,7
95% ≤ E < 100%	0,6

Factor por información inexacta (f_i)

Cuando en el proceso de supervisión de la subsanación de deficiencias en media tensión para cumplimiento de las metas, se identifique deficiencias por subsanar, reportadas por la concesionaria como subsanadas, será considerada como información inexacta; la multa varía en función del porcentaje de datos inexactos (di) como se indica en el siguiente cuadro:

INTERVALO	f _i
0 < di ≤ 10%	1,05
10% < di ≤ 30%	1,15
30% < di ≤ 50%	1,25
di > 50%	1,40

Notas:

La supervisión del cumplimiento de metas se realiza directamente sobre las deficiencias declaradas como subsanadas o de ser necesario sobre una muestra de las mismas.

En el caso de una supervisión muestral, se hallará un indicador resultante, el mismo que será inferido al total de deficiencias afectas a la supervisión (redondeo inmediato superior), determinando de esta forma el valor de las deficiencias no subsanadas (D_{di}), declaradas como subsanadas.

Las multas del Costo evitado (C_E) es la suma de las multas parciales por cada tipificación incluida en las metas.

Las deficiencias involucradas en las metas que son declaradas como no subsanadas (D_{ns}) por la concesionaria, son afectas a la aplicación directa de la multa, pudiendo no requerirse de supervisión de las mismas.

El costo social asociado al riesgo está relacionado directamente con el porcentaje de incumplimiento de todas las deficiencias no subsanadas incluidas en las metas y con la última información actualizada del N° de clientes regulados de la concesionaria (incluye todos los sectores típicos).

3. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE METAS ANUALES DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES EN BAJA TENSIÓN Y CONEXIONES.

3.1 Multa Unitaria (Fst) y Tolerancia establecida por deficiencia tipificada en las instalaciones de baja tensión y conexiones

Las multas unitarias por cada tipificación son expresadas en UIT y se han establecido tolerancias (T) en bloques de sectores típicos urbanos (1, 2 y 3) y rurales (4, 5 y especial), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3.1

Tipificación	Fst en UIT	Tolerancia (T) Sectores 1, 2 y 3	Tolerancia (T) Sectores 4, 5 y especial
Estructuras BT (EBT)			
6002	0,1032	1,2%	2,5%
6004	0,0166	0,5%	1,5%
6006	0,0046	0,5%	1,5%
6008	0,0164	0,5%	1,5%
6024	0,0121	0,5%	1,5%
6026	0,0114	0,5%	1,5%
6028	0,0114	0,5%	1,5%
Conductores BT (CBT)			
7002	0,1024	0,25 def/km	0,50 def/km
7004	0,0142	0,25 def/km	0,50 def/km
7006	0,0165	0,25 def/km	0,50 def/km
7008	0,0233	0,08 def/km	0,15 def/km
Conexiones Eléctricas (CE)			
8002	0,0110	1,5%	3,0%
8004	0,0068	3,0%	6,0%
8006	0,0131	3,5%	7,0%
8008	0,0081	2,0%	4,0%
8010	0,0088	2,0%	4,0%
8012	0,0135	1,0%	2,0%
8016	0,0040	2,5%	5,0%
8026	0,0053	1,0%	2,0%

3.2 Fórmula para el Cálculo de la Multa

$$M_{st} = (I_{st} - T) * F_{st} * P_{st}$$

Donde:

M_{st} :	Multa parcial en UIT para cada deficiencia tipificada y por cada sector típico.
I_{st} :	N° def / Muestra st = Indicador de la deficiencia, según el sector típico y tipificación.
T :	Tolerancia de la deficiencia tipificada (Cuadro N° 3.1)
P_{st} :	Parque de instalaciones, según el sector típico y tipo de instalación.
F_{st} :	Valor unitario de la multa, según la tipificación y grupo de tolerancias (Cuadro N° 3.1)

Y la multa total por incumplimiento de metas de subsanación de deficiencias en las instalaciones eléctricas de baja tensión es:

$$M_{BT} = M_{st1} + M_{st2} + M_{st3} + M_{st4} + M_{st5}$$

Notas:

Las sanciones se calculan para cada una de las 19 deficiencias tipificadas (o según las metas anuales establecidas) y por cada sector típico, la sanción final será la suma de ellas.

Para el caso de la deficiencia 7002, se contabiliza una deficiencia por cada vano de baja tensión con la(s) deficiencia(s).

Para las deficiencias 7004, 7006 y 7008, pueden existir más de una deficiencia en un vano y son contabilizadas cada una de ellas en la muestra de supervisión.

Los indicadores en CBT se expresan en def/km y los de EBT y CE en %.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 228-2009-OS/CD, se aprobó el "Procedimiento de Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública", el cual establece la manera a seguir por las empresas concesionarias de distribución para el reporte a OSINERGMIN de deficiencias en sus instalaciones, y el cumplimiento de metas anuales para la subsanación de deficiencias existentes en las instalaciones de distribución y conexiones eléctricas, a fin de garantizar la seguridad pública de la población.

De acuerdo al Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública, OSINERGMIN, en función de las deficiencias tipificadas para los sectores típicos y mediante muestras representativas, supervisará el cumplimiento de metas anuales para la subsanación de las deficiencias en las Instalaciones de distribución eléctrica y conexiones eléctricas. Este procedimiento establece también que se sancionará a las concesionarias de distribución que superen la tolerancia de confiabilidad de la base de datos de deficiencias de instalaciones de media tensión, reportadas en cada oportunidad.

Dentro de este contexto, es necesario contar con una escala de multas que permita implementar lo dispuesto en el referido Procedimiento y que esté orientada a ser objetiva, disuasiva y racional, en la determinación de los montos que se impondrá como sanción a las empresas infractoras.

En ese sentido, OSINERGMIN ha elaborado la Escala correspondiente, que comprende aquellas sanciones a imponer por incumplimiento de metas anuales de subsanación de deficiencias en instalaciones de media tensión, baja tensión y conexiones eléctricas, así como por superar la tolerancia en la confiabilidad de la base de datos de deficiencias de media tensión, reportada en el período correspondiente.

Con este esquema de escala de multas se logrará el cumplimiento de los alcances del referido Procedimiento, a través de una eficiente acción supervisora y sancionadora, considerando además que ello constituirá, por sí misma, una medida correctiva de aquellas actividades y situaciones deficientes que perjudican el correcto desempeño del servicio público de electricidad.

Finalmente, debemos mencionar que la Ley N° 27631, que modifica la Ley N° 27332, en lo relativo a la Función Normativa de OSINERGMIN, establece que esta función comprende la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento del marco legal y de los contratos de concesión. En ese sentido, al amparo de esta Ley, es que debe procederse a incluir dentro de la Escala de Multas y Sanciones, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, lo relativo a las sanciones por infracciones al "Procedimiento de Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública".



 **andina**
agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia informativa que recorre el Perú
y lo conecta al mundo....*





- Servicio Informativo
- Servicio de Fotografía Digital
- Servicio de Difusión
Radial Andina

Andina le informa minuto a minuto...

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**
**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**
**Asignan Gerente Público en el cargo
de Director Ejecutivo de la Oficina
Ejecutiva de Administración del
Instituto Nacional de Salud del Niño**
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 072-2011-SERVIR-PE**

Lima, 28 de junio de 2011

VISTOS, el Informe N° 065-2011-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes N° 14-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Oficio N° 1031-2011-DM/MINSA, el Ministerio de Salud ha solicitado la asignación de un Gerente Público para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño de dicha entidad;

Que, de otro lado, el Consejo Directivo en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2009, aprobó la relación de profesionales que fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, entre los cuales se encuentra el señor Francis Ayleem Pittman Villarreal, habiéndose emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-ANSC-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión de fecha 23 de junio de 2011 aprobó la asignación del Gerente Público Francis Ayleem Pittman Villarreal al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, encargando a la Presidencia Ejecutiva adoptar las medidas necesarias para la implementación de dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Francis Ayleem Pittman Villarreal	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño	Ministerio de Salud

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Salud se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO BETETA OBREROS
Presidente Ejecutivo

659762-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**
**Índice de Precios al Consumidor de
Lima Metropolitana correspondiente al
mes de junio de 2011**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 146-2011-INEI**

Lima, 30 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial "El Peruano", con carácter de Norma Legal, la Variación Mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, dispone que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2010 se realizó la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Año 2009=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de junio de 2011 y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2010, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Año 2009 = 100,00) correspondiente al mes de junio de 2011, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.



AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2011			
ENERO	102,58	0,39	0,39
FEBRERO	102,97	0,38	0,77
MARZO	103,70	0,70	1,48
ABRIL	104,40	0,68	2,17
MAYO	104,38	-0,02	2,15
JUNIO	104,48	0,10	2,25

Artículo 2º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de junio de 2011, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

659667-1

Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de junio de 2011

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 147-2011-INEI

Lima, 30 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00;

Que, es necesario disponer de la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de junio de 2011, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de junio de 2011, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2011			
ENERO	199,037811	0,97	0,97
FEBRERO	200,302465	0,64	1,62
MARZO	201,637761	0,67	2,29
ABRIL	203,876631	1,11	3,43
MAYO	204,490161	0,30	3,74
JUNIO	205,114189	0,31	4,06

Artículo 2º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la Información Oficial del Índice de Precios Promedio

Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de junio de 2011.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

659667-2

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban formas de compensación del pago de multas por infracciones leves

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 122-2011-SERNANP

Lima, 27 de junio de 2011

VISTO:

Los Informes Nº 38-2011-SERNANP-DGANP-OAJ y Nº 044-2011-SERNANP-DGANP-OAJ de fechas 10 y 22 de junio de 2011 respectivamente, sobre la determinación de formas de compensación del pago de multas impuestas por infracciones leves.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Ley Nº 26834, y el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, precisan que el INRENA, ahora SERNANP, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2010-MINAM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, que en su artículo 20º sobre "Compensación del pago de la multa" establece: "Procede la compensación del pago de multas por infracciones leves. El sancionado puede solicitar al Jefe del Área Natural Protegida se le compense el monto establecido mediante actividades en beneficio del Área o pago en especies. En el caso de Comunidades Campesinas y/o Nativas, la misma puede solicitar se le compense el monto establecido por jornadas ambientales de trabajo; las mismas que podrán ser cumplidas de manera colectiva. Mediante Resolución Presidencial del SERNANP se establecerán las formas de compensación.";

Que, el artículo 3º del citado reglamento, define como Jornal Ambiental de Trabajo al monto equivalente a un día de trabajo en actividades oficiales de un Área Natural Protegida y que debe ser prestado como compensación ante la imposibilidad del pago de multas impuestas. Estas actividades pueden ser las de reforestación, limpieza de rutas, apoyo a los patrullajes, o apoyo en los Puestos de Control, entre otras;

Que, los Informes del Visto, señalan cuales son las actividades que permitirán la compensación por infracciones leves, las que además deben sujetarse a los criterios de determinación de las sanciones, precisados en el artículo 12º del citado Decreto Supremo;

Que, el Jefe del Área Natural Protegida es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida, de conformidad con el artículo 24º, numeral 24.1 del

Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, en consecuencia, corresponde al Jefe del Área Natural Protegida establecer las compensaciones de forma equivalente a la sanción impuesta, mediante Resolución Jefatural, a solicitud previa del sancionado; por lo que es necesario aprobar las formas de compensación correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículos 11º, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las formas de compensación del pago de multas por infracciones leves en Anexo adjunto y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Las compensaciones por infracciones leves son establecidas por el Jefe del Área Natural Protegida mediante Resolución Jefatural del Área Natural Protegida, a solicitud previa del sancionado, de forma equivalente a la sanción impuesta y acorde con las actividades detalladas en el Anexo a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución y los criterios precisados en el artículo 12º del Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM.

Artículo 3º.- Los infractores no podrán ejercer como Guardaparques Voluntarios en las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, por un período de dos (2) años.

Artículo 4º.- Los Jefes de las Áreas Naturales Protegidas deben cumplir con el artículo 3º de la Resolución de Secretaría General N° 011-2011-SERNANP, en lo referido a remitir la información sobre las sanciones impuestas en su ámbito y de sus compensaciones, de acuerdo a lo señalado en el Anexo de la mencionada Resolución.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFARO LOZANO

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ANEXO

Actividades de compensación
1. Limpieza o recojo de residuos sólidos en las ANP o sus ZA (expresada en horas de compensación, m2, km, etc.).
2. Apoyo en la refacción y mantenimiento de infraestructuras, vehículos y equipos del ANP (expresado en horas de compensación).
3. Acciones de reforestación (expresada en ha/persona o en horas de compensación) en el ANP o ZA según el caso.
4. Apoyo en las actividades de los puestos de control (expresado en horas de compensación).
5. Apoyo en las labores de monitoreo de especies silvestres (expresado en horas de compensación).
6. Apoyo al personal del ANP en las acciones de difusión en colegios, instituciones u otros, preparación de material divulgativo (expresado en horas de compensación).

659559-1

Aprueban Directiva que establece los "Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador para las Áreas de Conservación Privadas"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 123-2011-SERNANP

Lima, 28 de junio de 2011

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 039-2011-SERNANP-DGANP-OAJ del 10 de junio de 2011 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 68º que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 108º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la sociedad civil tiene derecho a participar en la identificación, delimitación y resguardo de las Áreas Naturales Protegidas, y que además tiene la obligación de colaborar en la consecución de sus fines;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas pueden ser de administración nacional, las mismas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, de administración regional y de administración privada, denominadas Áreas de Conservación Regionales y Áreas de Conservación Privadas respectivamente;

Que, el artículo 70º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que las Áreas de Conservación Privadas son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado;

Que, en virtud al numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como ente rector del SINANPE;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, refiere que entre las funciones básicas del SERNANP se encuentra la de establecer los mecanismos de fiscalización y control y las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; y ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto;

Que, de acuerdo al inciso h) del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, establece que dentro de las funciones generales del SERNANP se encuentra la de ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y en las Áreas de Conservación Privadas, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto;

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, señala que para el caso de las Áreas de Conservación Privadas, se establecerán los procedimientos necesarios



para definir la comunicación entre el particular y el SERNANP en el caso de los supuestos de comisión de infracciones graves y muy graves por parte de terceros;

Que, en este sentido, corresponde al SERNANP establecer los procedimientos necesarios para aplicar las sanciones a las faltas graves y muy graves por parte de terceros en las ACP, aplicando supletoriamente el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador establecido en el Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM y la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas mediante el inciso b) del artículo 3° y el inciso e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva que establece los "Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador para las Áreas de Conservación Privadas", la cual corre adjunta como anexo formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe. La Directiva aprobada en el artículo precedente se publicará en la mencionada página web.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFARO LOZANO
Jefe

659559-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman Comisión de análisis de la situación de las Salas Contencioso Administrativas de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 510-2011-P-CSJL/PJ

Lima, 28 de junio del 2011

VISTA:

El Oficio N° 231-2011-SG-CED-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo establecido en el artículo 96° inciso 3 y 19 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, vigilar la pronta administración de justicia y adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 16-2011-CED-CSJLI/PJ, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia encarga al Área de Desarrollo de la Presidencia, se efectúe los estudios técnicos necesarios que permitan conocer las causas de fondo que han

originado dicha situación de colapso; acto administrativo en mérito al cual se expide el Informe N° 46-2011-RDGA-ADP/CSJLI-PJ.

Que, en sesión de fecha nueve de junio último, el Consejo Ejecutivo Distrital acordó delegar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, la conformación de una Comisión de Magistrados destinada a establecer las causas de fondo que originaron el colapso de las Salas Contenciosas Administrativas de Lima, a fin de tomar acciones destinadas a superar la crisis de dicha especialidad.

Que, en virtud a lo señalado y de conformidad con lo establecido en los incisos 4 y 9 del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la COMISION DE ANALISIS DE LA SITUACION DE LAS SALAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS DE LIMA, integrada por los siguientes magistrados:

- | | |
|---|-----------------------|
| 1.- Dra. María Sofía Vera Lazo | Presidente |
| 2.- Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco | Juez Superior Titular |
| 3.- Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres | Juez Superior Titular |
| 4.- Dr. Juan José Linares San Román | Juez Superior Titular |
| 5.- Dra. Cristina Amparo Sánchez Tejada | Juez Superior (p) |

Artículo Segundo.- Es finalidad de la Comisión, cumplir en el plazo de un mes con los siguientes requerimientos:

a. Establecer las causas de fondo que originaron el colapso de las Salas Contencioso Administrativas de Lima; y,

b. Fijar las acciones destinadas a superar la crisis de dicha especialidad.

Artículo Tercero.- Para el desempeño de sus funciones, la Comisión contará con el apoyo de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

659777-1

Establecen conformación de la Séptima Sala Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 514-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de junio del 2011

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 028-2011-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Resolución Administrativa de visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve aceptar la renuncia formulada por la señora doctora María

Elena Palomino Thompson, al cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior y con el fin de no alterar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que completará el Colegiado de la Séptima Sala Civil de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, Juez Titular del Vigésimo Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional de la Séptima Sala Civil de Lima, a partir del 01 de julio del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Séptima Sala Civil de Lima:

Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcantara Presidente
Dra. María Leticia Niño Neira Ramos(T)
Dra. Rosario del Pilar Encinas Llanos(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora RUSSY ELDA ARIZABAL CALDERON, Juez Titular del Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima, como Juez Provisional del Vigésimo Juzgado Civil de Lima, por la promoción de la doctora Encinas Llanos, a partir del 01 de julio del presente año.

Artículo Tercero: DESIGNAR al doctor CEFERINO CUMBAY JIMÉNEZ, como Juez Supernumerario del Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima, por la promoción de la doctora Arizabal Calderón, a partir del 01 de julio del presente año.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

659769-1

Establecen conformación de la Sexta Sala Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 515-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de junio del 2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso Nº 048067-2011, el doctor Arnaldo Rivera Quispe, Presidente de la Sexta Sala Civil

de Lima, comunica que la doctora Marcela Arriola Espino, Juez Superior de la referida Sala, se encuentra con licencia en la fecha, razón por la cual solicita se designe un Magistrado que complete el Colegiado por el día 30 de junio del año en curso, al tener programadas vistas de causas.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo y designar al magistrado que complete el Colegiado de la Sexta Sala Civil de Lima, en reemplazo de la doctora Arriola Espino.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ANDRÉS FORTUNATO TAPIA GONZÁLES, Juez Titular del Octavo Juzgado Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Civil de Lima, por el día 30 de junio del presente año, en reemplazo de la doctora Arriola Espino, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Civil de Lima:

Dr. Arnaldo Rivera Quispe Presidente
Dr. Julio Martín Wong Abad (T)
Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles (P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

659779-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Nombran Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**
Nº 240-2011-CNM

San Isidro, 24 de junio de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 072-2011-CPSN/CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el cuadro de méritos del Candidato en Reserva



del Ministerio Público de la Convocatoria N° 001-2009-SN/CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó el Cuadro de Aptos de los Candidatos en Reserva del Ministerio Público de la Convocatoria N° 001-2009-SN/CNM, conforme a lo previsto por los artículos 158° de la Constitución Política y 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el Ministerio Público ha remitido la relación de plazas vacantes, con la cual la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento del Consejo Nacional de la Magistratura ha elaborado el cuadro de méritos para cubrir la plaza de Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 23 de junio de 2011, con el cuadro de méritos antes citado, procedió al nombramiento del Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, disponiendo que la proclamación, juramento y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150°, 154° inciso 4 y 158° de la Constitución Política del Perú, y artículos 14° y 65° numeral 4) de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor WILMER ORLANDO BUSTAMANTE DELGADO, como Fiscal Provincial Penal Corporativo de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo.- Proceder a la proclamación, juramento y entrega de título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Presidente

658690-1

Expresan reconocimiento a Congresista de la República por su destacada labor parlamentaria en defensa de la autonomía y funciones constitucionales del CNM

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 242-2011-CNM

Lima, 27 de junio de 2011

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura adoptado en sesión del 23 de junio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura es un organismo autónomo e independiente, con facultades para nombrar, ratificar y aplicar la sanción de destitución a los Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público con arreglo a lo establecido por el artículo 154° de la Constitución Política del Perú, y que en concordancia a sus funciones constitucionales también considera pertinente – con carácter excepcional- reconocer los méritos de quienes a lo largo de su trayectoria profesional

contribuyen de manera relevante al fortalecimiento del Sistema de Administración de Justicia;

Que, el señor ingeniero Rafael Vásquez Rodríguez, en su calidad de Congresista de la República, durante el periodo 2006-2011, ha realizado una destacada labor parlamentaria especialmente en la defensa de las funciones constitucionales de nuestra institución y de su financiamiento, lo que ha motivado el reconocimiento del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 1250-2011 de la sesión del pasado 23 de junio del año en curso;

Que, en cumplimiento de dicho acuerdo; y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 36° de la Ley N° 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-;

SE RESUELVE:

Expresar en acto público el reconocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura al señor ingeniero Rafael Vásquez Rodríguez, Congresista de la República, por su destacada labor parlamentaria en defensa de la autonomía y funciones constitucionales de nuestra institución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

658831-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Aprueban Modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0013-2011/DP

Lima, 30 de junio de 2011

VISTO:

El proveído de la Secretaría General efectuado en el Informe N° 044-2011-DP/OPPRE que a su vez adjunta el Informe N° 044-2011-DP/OGDH, el Informe N° 041-2011-DP/OPPRE y el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, elaborado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística en coordinación con la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe Legal N° 019-2011-DP/OAJ, mediante el cual se solicita la elaboración del proyecto de resolución que apruebe el Cuadro para Asignación de Personal de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal a) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-95-PCM, mediante el cual se dictan disposiciones referidas a la transferencia de funciones desempeñadas por el Instituto Nacional de Administración Pública, establece que la aprobación de los instrumentos de gestión tales como el Cuadro para Asignación de Personal, Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y el Presupuesto Analítico de Personal, será de responsabilidad exclusiva de cada entidad del sector público, así como la fiscalización y el cumplimiento de las normas de simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal

– CAP de las entidades de la Administración Pública, dispositivo que de conformidad con su artículo 3º es de aplicación a la Defensoría del Pueblo;

Que, los literales a) y c) del artículo 16º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, dispone que las entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos, así como por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal – PAP, estableciendo el citado artículo que en estos casos la Entidad se encuentra obligada a aprobar un nuevo Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó el vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, modificándose su estructura orgánica, a fin de optimizar y simplificar los procesos de la Institución que conlleve a cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 007-2010/DP se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo, el mismo que cuenta con 490 cargos;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 49-2010/DP se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio 2011;

Que, el artículo 15º de los referidos Lineamientos establece que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo corresponde al Titular del pliego;

Que, de acuerdo a los documentos de visto, la propuesta analizada del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo correspondiente al año 2011, cuenta con el mismo número de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado por la Resolución Defensorial N° 007-2010/DP; sin embargo se han realizado un reordenamiento de cargos a fin de adecuarlo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, lo que a su vez está produciendo la afectación al Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

Que, el artículo 14º de los Lineamientos establece que el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo, debe encontrarse debidamente visado por el órgano responsable de su elaboración; así como por el órgano de asesoría jurídica, adjuntándose los informes técnico y legal respectivos, el Reglamento de Organización y Funciones y su organigrama; y posteriormente debe ser remitido para informe previo a la correspondiente Oficina de Presupuesto y Planificación de la propia Entidad;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos exigidos por la normatividad vigente, es procedente aprobar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo para el año 2011;

Con los visados de la Primera Adjuntía, Secretaría General y de las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 5º y 9º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520; de acuerdo con lo establecido en los literales d) y n) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; así como las disposiciones referidas a la transferencia de funciones desempeñadas por el Instituto Nacional de Administración Pública – INAP, aprobado por Decreto Supremo N° 074-95-PCM y conforme a lo dispuesto en los artículos 15º y 16º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo, que consta de 490 cargos conforme al Anexo que constituye parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que se adopten las acciones correspondientes con la finalidad de que se publique la presente Resolución, sin incluir el texto completo del Cuadro para Asignación de Personal de la Defensoría del Pueblo, en el Diario Oficial El Peruano - de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2008-PCM - al día siguiente de su aprobación.

Artículo Tercero.- DISPONER que se adopten las acciones correspondientes con la finalidad de que se publique la presente Resolución y su Anexo correspondiente al Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo en el Portal del Estado Peruano y en los Portales de Transparencia e Institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe) al día siguiente de su aprobación.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales referidos en el artículo tercero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor (e) del Pueblo

659802-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Prorrogan vigencia de los DNI caducos de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Municipales Complementarias

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 325-2011/JNAC/RENIEC**

Lima, 30 de junio de 2011

VISTOS: El Decreto Supremo N° 025-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de marzo del 2011; la Resolución N° 197-2011-JNE (14ABR2011), del Jurado Nacional de Elecciones; el Oficio N° 002326-2011/GOR/RENIEC (23JUN2011), de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe N° 000077-2011/GOR/SGAE/RENIEC (22JUN2011), de la Sub Gerencia de Actividades Electorales y el Informe N° 001512-2011/GAJ/RENIEC (27JUN2011), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, de emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que mediante el Decreto Supremo N° 025-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de marzo del 2011, se convocó a Elecciones Municipales Complementarias en 34 distritos a nivel nacional que se detallan en el anexo adjunto que forma parte integrante del mismo, para el día domingo 03 de julio del 2011;



Que a través de la Resolución N° 197-2011-JNE (14ABR2011), el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el uso del Padrón Electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias señaladas precedentemente;

Que para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar para elegir a los alcaldes y regidores de los 34 distritos a nivel nacional en donde se realizarán las Elecciones Municipales Complementarias, deben emplear su Documento Nacional de Identidad, teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37° de la acotada Ley, el Documento Nacional de Identidad tiene una vigencia de ocho años, en tanto no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el Documento Nacional de Identidad que no sea renovado perderá su vigencia, no pudiendo realizar su titular, ninguno de los actos establecidos en el artículo 84° del mencionado Reglamento, entre los cuales se encuentra el ejercicio del sufragio;

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en las Elecciones Municipales Complementarias, para la elección de alcaldes y regidores en 34 distritos a nivel nacional; resultando necesario establecer lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente la vigencia de los DNI caducos, o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Municipales Complementarias, para la elección de alcaldes y regidores en los 34 distritos a nivel nacional, señalados en el Decreto Supremo N° 025-2011-PCM; hasta el domingo 03 de julio del 2011.

Artículo Segundo.- Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

659765-1

MINISTERIO PÚBLICO

Crean Distrito Judicial de Sullana

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 062-2011-MP-FN-JFS

Lima, 28 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 396-2010-CE-PJ de fecha 2 de diciembre de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2010, creó el Distrito Judicial de Sullana.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 156-2011-CE-PJ de fecha 8 de junio de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de junio de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la instalación y funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a partir del 1 de julio del año en curso.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 2086, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Distrito Judicial de Sullana, la misma que se encontrará conformada por los despachos fiscales siguientes:

DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

- 1° Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Sullana
- 2° Fiscalía Superior Penal de Apelación de Sullana
- Fiscalía Superior Mixta de Sullana
- 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana
- 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana
- 1° Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Sullana
- 2° Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Sullana
- Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Sullana
- 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara
- 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara
- Fiscalía Provincial Mixta de Talara
- Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara - Máncora
- 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayabaca
- 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayabaca
- Fiscalía Provincial Mixta de Ayabaca
- Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ayabaca – Suyo

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

659788-1

Aceptan renuncia de Fiscal de la Nación como representante ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 063-2011-MP-FN-JFS

Lima, 30 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 017-2011-MP-FN-JFS de fecha 18 de marzo de 2011, se designó al doctor José Antonio Peláez Bardales como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el período de la gestión institucional 2011-2012.

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 030-2011-MP-FN-JFS de fecha 14 de abril de 2011, el doctor José Antonio Peláez Bardales fue elegido Fiscal de la Nación.

Que, en sesión extraordinaria de la Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de junio y continuada el 24 de junio de 2011, mediante Acuerdo N° 2358, se aceptó por unanimidad de los presentes, la renuncia formulada por el doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal de la Nación, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el período de la gestión institucional 2011-2012.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del precitado acuerdo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal de la Nación, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 017-2011-MP-FN-JFS de fecha 18 de marzo de 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Nacional de la Magistratura, Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y al señor Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

659791-1

Designan representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 064-2011-MP-FN-JFS

Lima, 30 de junio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 063-2011-MP-FN-JFS de fecha 30 de junio de 2011, se aceptó la renuncia formulada por el doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal de la Nación, como Representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el período de la gestión Institucional 2011-2012.

Que, estando a la renuncia efectuada, corresponde designar al representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura durante el período de la gestión institucional 2011-2012.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 2359 adoptado por unanimidad de los presentes, en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de junio y continuada el 24 de junio de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Pedro Gonzalo Chávary Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema Penal, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el período de la gestión Institucional 2011-2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Nacional de la Magistratura,

Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y al señor Fiscal Supremo designado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

659791-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa cierre de oficinas especiales ubicadas en Arequipa, Cusco y Madre de Dios

RESOLUCIÓN SBS N° 7491-2011

Lima, 23 de junio de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) para que se le otorgue autorización para el cierre de tres (3) oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicadas en los departamentos Arequipa, Cusco y Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para el cierre de las citadas oficinas;

Que, mediante Resolución SBS N° 10375-2008 del 13 de octubre de 2008 y Resolución SBS N° 8314-2009 del 13 de julio de 2009 se autorizó la apertura de las referidas oficinas especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 367-2011-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa el cierre de tres (3) oficinas especiales, bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicadas en: i) Jr. Arequipa N° 578, distrito de Yauca, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; ii) Jr. Pantiacolla Esq. con Jr. La Convención, distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco; y iii) Avenida Bolivia s/n, distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIANA LEÓN CALDERÓN
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

659605-1



Autorizan inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros a empresa F&G S.A.C. Corredores de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 7499-2011

Lima, 23 de junio de 2011

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Flavio Paulino Bravo Solís para que se autorice la inscripción de la empresa F&G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CORREDORES DE SEGUROS pudiendo utilizar la denominación abreviada F&G S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Evaluación Interna de Expediente N° 005-2011-RESS celebrada el 13 de mayo de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas a la empresa F&G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CORREDORES DE SEGUROS pudiendo utilizar la denominación abreviada F&G S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS con matrícula N° J-0718 cuya representación será ejercida por el señor Flavio Paulino Bravo Solís con N° de Registro N-2842.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

658616-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Otorgan plazo adicional de adecuación a las Empresas de Transporte Regular de Pasajeros Autorizadas y modifican Ordenanza N° 1338

ORDENANZA N° 1535

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO
DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA,

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2011 el Dictamen N° 4-2011-MML-CMDCYTU de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano;
Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA UN PLAZO ADICIONAL DE ADECUACIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS AUTORIZADAS, MODIFICA LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1338.

Artículo 1°.- Otorgar a las Empresas de Transporte Regular de Pasajeros Autorizadas un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir del 01 de julio del 2011, para que cumplan con la adecuación a las condiciones legales establecidas en el artículo 44° de la Ordenanza N° 1338, Reglamento de la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros en Lima Metropolitana.

Artículo 2°.- Modifíquese la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1338, en los siguientes términos:

“Séptima.- Disponer que la Gerencia de Transporte Urbano publique el Plan Regulador de Rutas de Lima Metropolitana en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir del 1 de julio de 2011, determinando la condición de las rutas urbanas y periféricas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, la Gerencia de Transporte Urbano, conforme con el artículo 7° y siguientes de la Ordenanza N° 1338, deberá evaluar y resolver las solicitudes de otorgamiento de autorización de servicio presentadas por las empresas de transporte público a la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Transporte Urbano presente un informe que evalúe los requisitos, condiciones y procedimientos para la adecuada implementación de la Ordenanza N° 1338 en un plazo de noventa (90) días, el cual será puesto a conocimiento del Pleno.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 30 de junio de 2011

EDUARDO ARIEL ZEGARRA MENDEZ
Teniente Alcalde - Encargado de la Alcaldía

659754-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Disponen embanderamiento general de los predios del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2011

La Molina, 30 de junio de 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio próximo se celebra el Centésimo Nonagésimo Aniversario de la Independencia del Perú;

Que, en este magno acontecimiento, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y reverencia a los Símbolos de la Patria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de los predios del Distrito de La Molina, del 1 al 31 de julio del 2011, con motivo de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a los vecinos del Distrito de La Molina, la limpieza y embellecimiento de las fachadas de sus predios como muestra de respeto a nuestro aniversario patrio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la difusión y publicación del presente Decreto, y a la Gerencia de Fiscalización Administrativa su observancia y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

659760-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Reglamentan el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012

ORDENANZA N° 353/MM

Miraflores, 28 de junio de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197º de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, según el artículo 53 de la Ley N° 27972, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 18, numeral 18.2, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los

planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2, de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298, con la cual se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2, literal a, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se modifica el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifican los artículos, 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, referidos a la delimitación de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, refiere en su artículo 14, numeral 3.2, sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su publicación, "Cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público";

Que, las correspondientes unidades orgánicas de la corporación presentaron el proyecto que contiene el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, conforme se aprecia de los informes emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los Memorándums N°s 022 y 033-2011-GPP/MM, con los que incluso se adjunta el Informe Técnico



respectivo; así como el de la Gerencia de Participación Vecinal, a través del Informe N° 013-GPV-2011-MM;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 212-2011-GAJ/MM, concluye que el proyecto referido en líneas precedentes, corresponde ser aprobado por encontrarse conforme con la normatividad vigente aplicable;

Que, según el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2012

Título I

Aspectos Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2012, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación de los diferentes actores sociales del distrito dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión pública.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación del presente dispositivo es el distrito de Miraflores.

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Ley N° 27293, Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 132-2010-EF, que modifica los artículos 3,4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 1, del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

a. Participación.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

b. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos.

c. Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

e. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

f. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g. Competitividad.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

h. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Título II

Financiamiento del Presupuesto Participativo

Artículo 7.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 asciende a Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de impuestos a los casinos de juego y a los juegos de máquinas tragamonedas.

Título III

Agentes Participantes y Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 8.- Agentes Participantes

Son Agentes Participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Están conformados por:

a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.

b. Los miembros del Concejo Municipal.

c. Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se inscriben como agentes participantes dentro

del Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a los procedimientos de inscripción que se difundan en la comunidad. Ellos son las organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales, Comités del Vaso de Leche y cualquier otra organización representativa.

d. Representantes de instituciones públicas y/o privadas con sede en la jurisdicción del distrito de Miraflores, debidamente inscritas como agentes participantes.

Artículo 9.- Responsabilidades de los Agentes Participantes

Son responsabilidades de los agentes participantes:

a. Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del Proceso.

b. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.

c. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso, para su adecuada ejecución.

d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo 10.- Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

El Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización del Proceso, facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, capacitar, desarrollar los talleres participativos, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación.

Artículo 11.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado de la siguiente manera

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.

- Gerente de Participación Vecinal.

- Gerente de Obras y Servicios Públicos.

- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

- Gerente de Desarrollo Humano.

- Subgerente de Presupuesto.

- Responsable de Programación e Inversiones, que actuará como Secretario Técnico.

- Un (1) representante de la Sociedad Civil, el cual es elegido en el Primer Taller Informativo del Proceso.

De ser necesario, el Presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la corporación.

Título IV

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 12.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (5) Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil del distrito, y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem y es elegido antes que finalice cada Proceso. Tiene vigencia de un (1) año o hasta la elección del siguiente Comité de Vigilancia para la formulación del próximo Proceso.

Artículo 13.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el Proceso.

b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.

c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada año fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.

e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.

f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los Acuerdos suscritos en el Proceso del Presupuesto Participativo.

g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

Artículo 14.- Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo - CVPP se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el Informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Para un mejor desarrollo de sus actividades, los cinco (5) miembros representantes designarán a un (1) representante para la realización de las coordinaciones necesarias de efectivizar sus actuaciones, y sus acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de Actas entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha Gerencia, en cualquier etapa del Proceso.

Título V

Sobre el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

Artículo 15.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

a) El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.

b) Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.

c) Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

Artículo 16.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, y ejercen sus cargos por un período de dos (2) años.

Artículo 17.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

a. Verificar que el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido al Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.



- b. Participar y promover, de forma activa, el Proceso dentro de sus competencias y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- e. Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal.

Artículo 18.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

- a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía.
- b. La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días de emitido el Decreto de Alcaldía correspondiente.
Los representantes de las Organizaciones Sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.
- c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada Gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.

Artículo 19.- Del Proceso Electoral.

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital está conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo preside,
- Gerente de Desarrollo Humano, y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales. El día de su elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las Actas de Asistencia al proceso en portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 20.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital.

- a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.
- b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.
- c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.
- d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.

- e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

Título VI

Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012

Artículo 21.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012.

- a. Preparación.
- b. Concertación.
- c. Coordinación.
- d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades, que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 22.- Preparación

La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico, y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

- a. Durante el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del Proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.
- b. La sensibilización es de suma importancia para promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el proceso, con la finalidad que su participación contribuya al desarrollo local.
- c. La convocatoria, donde la municipalidad en coordinación con su Consejo de Coordinación emplaza a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo usos de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.
- d. La identificación y registro de Agentes Participantes a través de formas de registro de los mismos, quienes deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen.
- e. Capacitación de Agentes Participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 23.- Concertación

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. Se desarrollarán acciones tales como:

- a. Desarrollo de Talleres de Trabajo; constituyen reuniones de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la municipalidad y de la Sociedad Civil. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior

evaluación técnica de las propuestas de inversión resultantes del proceso, de acuerdo a la Matriz de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo 2012, que obra en el Anexo 2, como parte integrante de la presente norma, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

La consolidación de los resultados del proceso se realizará bajo el siguiente esquema:

- Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.

- Selección de los de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.

-Recopilación y preparación de:

Plan de Desarrollo Concertado - avance en su ejecución.

Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.

Ejecución del Programa de Inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.

Relación de Proyectos de Inversión ejecutados el año anterior.

Monto de inversión que la municipalidad destinará al Proceso del Presupuesto Participativo.

Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto).

b. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo; se deberán realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

- El Alcalde, o a quien delegue, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

- Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la presente Ordenanza.

Artículo 24.- Coordinación

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad de Miraflores y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 25.- Formalización

Los Acuerdos y Compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, en la cual el Presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del Proceso, así como también del Cronograma de Ejecución de los Proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional

para el Año Fiscal 2012, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Asimismo, la Gerencia de Obras y Servicios Públicos elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y Concejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

Artículo 26.- Perfeccionamiento Técnico de Proyectos

Si en la etapa de ejecución, alguno de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada. Cabe señalar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al Alcalde dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo Informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento del Proceso de Presupuesto Participativo y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2012.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), así como de los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 304-MM de fecha 28 de mayo de 2009, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

659768-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Reglamentan el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2012

ORDENANZA N° 312- MDSMP

San Martín de Porres, 28 de junio del 2011.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES



POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28.JUNIO.2011, bajo la presidencia del señor alcalde Freddy Santos Ternerero Corrales y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo – Ejercicio Fiscal 2012- en el distrito de San Martín de Porres, instrumento de administración y gestión que se formula y ejecuta conforme a ley y de acuerdo a los planes de desarrollo concertados; proyecto previamente debatido y elevado por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Martín de Porres, de acuerdo a su Sesión Ordinaria de la fecha;

De conformidad con los artículos 9º, inciso 8), 40º y 53º de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27783- de Bases de Descentralización y sus modificatorias; Ley Nº 28056 – Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria; Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, así como Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA
EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2012 EN EL DISTRITO
DE SAN MARTÍN DE PORRES.**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza

Reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2012 en el distrito de San Martín de Porres.

Artículo 2º.- Alcances

El Reglamento involucra a las autoridades y funcionarios del Gobierno Local, miembros de la Sociedad Civil integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), dirigentes de organizaciones sociales, representantes de instituciones públicas y privadas, Concejo Escolar Municipal Distrital y Comité Distrital Juvenil, del distrito de San Martín de Porres.

CAPÍTULO II

FASE DE PREPARACIÓN PARA EL PROCESO

Artículo 3º.- Planeamiento y Organización.

La Alta Dirección y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad desarrollarán las tareas y acciones siguientes:

a. Conformar el Equipo Técnico con el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá, los Gerentes de Desarrollo Económico y Fiscalización, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Humano, así como los Subgerentes de Planeamiento y Racionalización, Presupuesto, Obras Públicas y de Comunicaciones; del mismo modo, dos (02) profesionales propuestos por la Sociedad Civil, con experiencia en planeamiento, presupuesto y proyectos de inversión pública.

El Equipo Técnico se encargará de conducir el proceso participativo, capacitar a los Agentes Participantes, preparar la información para los talleres, evaluar técnica

y financieramente los proyectos de inversión, presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación, conducir la elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2012 y elaborar el "Documento del Presupuesto Participativo 2012".

b. Identificar problemas nuevos que afectan a la población, instituciones y sectores en el marco de una actualización del Diagnóstico y Visión de Desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado al 2021.

c. Recopilar y preparar información sobre el estado de ejecución de los proyectos y sobre los compromisos asumidos por la sociedad civil el año pasado.

d. Seleccionar una cartera de proyectos a nivel de perfiles y expedientes técnicos que no estén incorporados en el SNIP y que respondan con gran impacto a la solución de los problemas del distrito.

e. Difundir mediante el portal municipal el Contenido Mínimo de un Perfil (Formato y Anexo SNIP) y la Estandarización de Precios para los Presupuestos de los Perfiles, para facilitar a los Agentes Participantes la elaboración y presentación de los proyectos

Artículo 4º.- Convocatoria

La municipalidad en coordinación con el CCLD convocará a la población organizada para su participación en el proceso, mediante adecuados medios de comunicación en concordancia con el cronograma.

Artículo 5º.- Identificación y registro de Agentes Participantes.

La Gerencia de Participación Ciudadana aperturará el Registro de los Agentes Participantes elegidos para el proceso, en concordancia con el cronograma.

a. Requisitos para el registro de Agentes Participantes

- Solicitud simple dirigida al Alcalde, señalando la dirección de la organización o institución y su ubicación dentro del ámbito del distrito.

- Acta de asamblea de la organización social, con reconocimiento municipal vigente, donde se elige al Agente Participante.

- Documento de presentación o acreditación del Agente Participante para instituciones públicas, privadas y No Gubernamentales.

- Fotocopia del DNI con dirección del distrito de San Martín de Porres, para los representantes de las organizaciones sociales.

b. Plazos para el registro de participantes

El registro se inicia y concluye de acuerdo al cronograma. La solicitud de registro se presentará en la mesa de partes de la municipalidad adjuntando los documentos señalados en el acápite anterior. La Gerencia de Participación Ciudadana hará entrega de la credencial.

En caso existieran observaciones en la documentación presentada y no fueran subsanadas dentro del plazo de ley, se procederá a denegar la solicitud de inscripción.

En caso se declare fundada una tacha contra el Agente Participante, la organización o su representante podrá interponer los recursos administrativos de reconsideración o apelación, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27444 – del Procedimiento Administrativo General, los que serán resueltos por la Gerencia de Participación Ciudadana y Gerencia Municipal, respectivamente.

c. Funciones de los Agentes Participantes

- Participar con voz y voto en los talleres del proceso.
- Presentar proyectos de inversión a nivel de perfil o perfil con expediente técnico, de impacto distrital, interzonal o zonal.

- Elegir a los integrantes del Comité de Vigilancia del PP - 2012.

- Suscribir el acta de formalización de acuerdo y compromisos.

Artículo 6º.- Capacitación a los Agentes Participantes.

Se realizarán talleres de capacitación sobre los temas: "La concertación para el desarrollo local", "Importancia de la cultura tributaria para el desarrollo local", "Origen de la inversión pública, la necesidad de su priorización y el impacto en el desarrollo local".

CAPÍTULO III**FASE DE CONCERTACIÓN****Artículo 7º.- Identificación y priorización de problemas.**

En este taller el Equipo Técnico presenta los principales y nuevos problemas que afectan a la población, instituciones y sectores del distrito por líneas estratégicas, en el marco de una actualización del diagnóstico y de la visión de desarrollo al 2021, para opinión y priorización por los Agentes Participantes.

Artículo 8º.- Presentación de proyectos de inversión pública.

Cada Agente Participante presentará su Perfil o Perfil con Expediente Técnico por mesa de partes de la municipalidad dirigido al Equipo Técnico, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Artículo 9º.- Evaluación técnica de proyectos.

Los perfiles presentados de acuerdo a los contenidos mínimos del SNIP serán evaluados por el Equipo Técnico, bajo los criterios siguientes: Nivel técnico del proyecto presentado; cantidad de líneas estratégicas del PDC que enmarca al proyecto; tamaño del problema a solucionar con el proyecto; población beneficiaria con el proyecto; volumen de beneficiarios que radican en el distrito; morosidad promedio de tributos municipales en los dos últimos años de los beneficiarios; monto de la inversión del proyecto; oferta de cofinanciamiento para el proyecto; nivel de cumplimiento de los cofinanciamientos anteriores; número de intervenciones en el ámbito del proyecto; cuenta con saneamiento físico y legal, habilitación urbana y con servicios básicos el espacio físico del proyecto; acta de acuerdo comunal o institucional para la sostenibilidad del proyecto.

Artículo 10º.- Priorización de proyectos de inversión.

En este taller el Equipo Técnico presenta el listado de proyectos priorizados que superaron la evaluación técnica, con sus presupuestos estimados y fuentes de financiamiento.

Las modificaciones que planteen los Agentes Participantes deben ser justificadas, las que serán recepcionadas y evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a dichos Agentes.

Los proyectos priorizados serán incluidos en el "Acta de Acuerdos y Compromisos" para su respectiva suscripción por los Agentes Participantes.

Artículo 11º.- Elección del Comité de Vigilancia

Para vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el proceso participativo, la Asamblea de Agentes Participantes elegirá a 06 de sus integrantes para conformar el "Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2012".

Artículo 12º.- Funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo
- Informar al CCLD y dependencias públicas, en caso de incumplimiento de los acuerdos

CAPÍTULO IV**FASE DE FORMALIZACIÓN****Artículo 13º.- Rendición de cuentas.**

En este escenario el Titular del Pliego informa a los Agentes Participantes sobre los acuerdos y compromisos

asumidos por la municipalidad y la Sociedad Civil en el año anterior.

Artículo 14º.- Articulación de proyectos priorizados al PIA.

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del "Acta de Acuerdos y Compromisos" serán articulados al Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Presupuestario 2012.

Artículo 15º.- Remisión del resultado del proceso al CCLD.

El "Documento Presupuesto Participativo 2012" será remitido en original al presidente del CCLD para que disponga la distribución a sus integrantes.

CAPÍTULO V**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS****Primera.- Cronograma del proceso.**

El Alcalde queda autorizado a modificar en caso necesario, mediante Decreto de Alcaldía, el Cronograma del Proceso 2012 que forma parte de la presente Ordenanza en Anexo.

Segunda.- Facultad reglamentaria

El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las normas reglamentarias a la presente ordenanza.

Tercera.- Celebración de convenios

El Alcalde queda autorizado a suscribir convenios, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, con instituciones públicas y/o privadas que permitan garantizar la probidad, legalidad y transparencia del proceso, así como con ONGs cuya finalidad sea capacitar y apoyar dicho proceso; lo que no irrogará egreso económico a la municipalidad.

Cuarta.- Aplicación supletoria de normas

Cualquier norma relacionada al proceso de programación participativa, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas u otro organismo del Estado posterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se aplicará en forma supletoria.

Quinta.- Facultad de soluciones no previstas.

Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por el Equipo Técnico, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28056.

Sexta.- Encárguese a la Gerencia Municipal velar por el estricto cumplimiento de esta Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

ANEXO**CRONOGRAMA DEL PROCESO - 2012**

FECHAS	ACTIVIDADES
01 al 10/07/2011	Preparación
06/07 al 05/08/2011	Convocatoria Pública
07/07 al 06/08/2011	Identificación y Registro de Agentes Participantes
10 al 13/08/2011	Talleres Capacitación de Agentes Participantes
17 al 20/08/2011	Talleres Identificación y Priorización de Problemas en el marco de la Actualización del Diagnóstico y Visión de Desarrollo al 2021, con Agentes Participantes



FECHAS	ACTIVIDADES	
17 al 20/08/2011	Taller	Capacitación, Identificación y Priorización de Problemas y Proyectos, con Jóvenes y Alcaldes Escolares
21/08 al 17/09/2011	Presentación de Proyectos de Inversión Pública a nivel de Perfiles o Perfil con Expediente Técnico	
22/08 al 30/09/2011	Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión Pública	
01 al 08/10/2011	Rendición de Cuentas	
10 al 14/10/2011	Taller	Presentación de los Proyectos de Inversión Pública Priorizados Elección del Comité de Vigilancia del PP - 2012 Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos
15 al 22/10/2011	Elaboración del "Documento Presupuesto Participativo 2012"	
24 al 25/10/2011	Remisión al CCLD el Resultado del Presupuesto Participativo 2012	

659599-1

FE DE ERRATAS

ORDENANZA Nº 311-MDSMP

Mediante Oficio Nº 633-2011-SG/MDSMP la Municipalidad de San Martín de Porres solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 311-MDSMP publicada en la edición del 24 de junio de 2011.

DICE:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

...
Segunda... Ordenanzas Nº 241 y Nº 256 del año 2008..."

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

...
Segunda... Ordenanzas Nº 241, Nº 251 y Nº 256 del año 2008..."

659601-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

FE DE ERRATAS

ORDENANZA Nº 218-MDSM

Mediante Oficio Nº 271-2011-SG/MDSM la Municipalidad Distrital de San Miguel solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 218-MDSM publicada en la edición del 21 de junio de 2011.

En el TÍTULO V, DISPOSICIONES FINALES:

DICE:

Primera.- (...) ... en los artículos 3º al 14º ...

DEBE DECIR:

Primera.- (...) ... en los artículos 2º al 13º ...

DICE:

Segunda.- (...) ... de los artículos 11º al 14º ...

DEBE DECIR:

Segunda.- (...) ... de los artículos 10º al 13º ...

659603-1

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

**Disponen embanderamiento general
del distrito**

ORDENANZA Nº 257-MDS

Surquillo, 20 de junio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195º numerales 4) y 10) de la Constitución Política del Perú modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607, teniendo como marco la celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito de Surquillo y la celebración del Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional, en uso de las atribuciones previstas en el numeral 3) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y, con el voto unánime de sus miembros y dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación de actas, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE
EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO
DE SURQUILLO POR ANIVERSARIO DE SU
CREACIÓN POLÍTICA.**

Artículo 1º.- Objeto de la disposición: Disponer el EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE SURQUILLO, desde el 01 al 31 de Julio, en homenaje al Aniversario de la Creación Política del Distrito de Surquillo y Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional.

Artículo 2º.- Pintado de Fachadas: Se exhorta a todos los vecinos del Distrito para que procedan al pintado de las fachadas de sus inmuebles en contribución a los actos celebratorios mencionados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Órganos ejecutantes: Encargar al señor Alcalde la adopción de las acciones administrativas que correspondan a efectos de viabilizar la presente Ordenanza, correspondiendo a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la correspondiente difusión, disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES
Alcalde

659606-1


EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A

Ley del Procedimiento Administrativo General



YA ESTÁ A LA VENTA

**Prólogo redactado por el doctor
Juan Francisco Rojas Leo**

Incluye:

Normas Complementarias (C2):
 - Ley del Silencio Administrativo
 - Ley que Regula el Proceso
 Contencioso Administrativo

**Comentarios de especialistas en
la materia:**

**Jorge Banós Ordóñez
 Gustavo Adrián Oliva
 Luis Durand Rojo
 Marco Mejía Acosta
 Julio Fernández Cartagena
 Felipe Isasi Cayo
 Milagros Maraví Sumar
 César Ochoa Cardich
 Pedro Sagástegui Urteaga**

EDICIÓN ACTUALIZADA

DE VENTA EN:

LIMA:

Av. Alfonso Ugarte N 873 - Lima
 Jr. Quilca N 558 - Lima
 Av. Abancay s/n 1er. piso (Poder Judicial) - Lima
 Av. Carlos Izaguirre N 176 1er. piso (Poder Judicial) -
 Independencia
 Av. Domingo Elías N 223 (Poder Judicial) - Miraflores
CALLAO:
 Av. 2 de Mayo Cdra 5 s/n 1er. piso (Poder Judicial) - Callao

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
 Anexo: 2203
 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
 Anexo: 2223

PROVINCIA:

Solicitud de datos y
 publicación de avisos con
 nuestros Distribuidores
 Oficiales a nivel nacional y
 Operadores en el Poder
 Judicial de su localidad.